



**SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**

VAS/LPT/BFV/SA/JLM

Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos entre SENADIS y la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Antofagasta

RES. EXENTA N° 5196

SANTIAGO, 28 DIC 2017

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el DFL N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; la Ley N°20.422 sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; Ley N°20.981 de Presupuestos del Sector Público, para el año 2017; Decreto Supremo N°18, de fecha 14 de Julio de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social, que nombra Director Nacional de SENADIS; Resolución Exenta DGP N°619 de 2015, del Servicio Nacional de la Discapacidad; Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República sobre exención del trámite de Toma de Razón y los antecedentes adjuntos,

**RESUELVO:**

1. **APRUÉBASE** el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha 07 de diciembre de 2017 entre el Servicio Nacional de la Discapacidad y la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Antofagasta, cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA  
ENTRE  
SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD  
Y  
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE ANTOFAGASTA**

En Santiago, a 07 de diciembre de 2017, el SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD, rol único tributario N° 72.576.700-5, representado por su Director Nacional don **Daniel Concha Gamboa**, Cédula Nacional de **Identidad N°** , ambos domiciliados en **calle Catedral 1575, piso N° 1, comuna de Santiago, Región Metropolitana**, por una parte, en adelante SENADIS; y por la otra **la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Antofagasta, rol único tributario N°71.102.600-2**, representado/a en este acto por don **Edgardo Vergara Montt**, cédula nacional de identidad N° , ambos domiciliados en **Avenida Argentina N° 1595, piso 2°**, comuna de Antofagasta, Región de Antofagasta, en adelante el EJECUTOR, han acordado lo siguiente:

**CONSIDERANDO**

1° Que, en virtud de la Ley N°20. 422, el Servicio Nacional de la Discapacidad es un servicio público funcionalmente descentralizado y desconcentrado territorialmente, que tiene por finalidad promover la igualdad de oportunidades, inclusión social, participación y accesibilidad de las personas con discapacidad.

2° Que, la Resolución Exenta N°5544, de 12 de Junio de 2013 del Servicio Nacional de la Discapacidad, aprobó el Programa Fortalecimiento de la Red de Rehabilitación con Base Comunitaria.

3° Que, de acuerdo a lo dispuesto en Ley N°20.422, en particular en su artículo 18, la rehabilitación de las personas con discapacidad constituyen una obligación del Estado y, asimismo un derecho y un deber de las personas con discapacidad, de su familia y de la sociedad en su conjunto.

4° Que, de conformidad con el artículo 21 de la Ley N°20.422 la Rehabilitación Integral es el conjunto de acciones y medidas que tienen por finalidad que las personas con discapacidad alcancen el mayor grado de participación y capacidad de ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, en consideración a la deficiencia que cause la discapacidad.

5° Que, las personas con discapacidad de conformidad con el artículo 22, de la Ley N°20.422, tienen derecho a que el proceso de rehabilitación integre y considere la participación de su familia o de quienes las tengan a su cuidado. El proceso de rehabilitación se considerará dentro del desarrollo general de la comunidad. El Estado fomentará preferentemente la rehabilitación con base comunitaria.

6° Que, la Rehabilitación con Base Comunitaria (RBC) consiste en una estrategia de atención que centra su diseño en la incorporación de la comunidad al proceso de rehabilitación del ciudadano que lo requiera, impulsando el desarrollo en 5 áreas generales: Salud, Educación, Subsistencia, Social y Fortalecimiento. La labor del equipo de rehabilitación está enfocada en la entrega de procesos de habilitación y rehabilitación integral, vinculado directamente en el fortalecimiento del grupo familiar, cuidadores y de los integrantes de la comunidad cercana, tales como organizaciones de la sociedad civil, su medio social, escolar y/o laboral y las instituciones públicas y privadas, entre otros.

7° Que, la resolución exenta N° 5030 de 2017, de SENADIS ordenó la suscripción del presente convenio de transferencia de recursos atendido que técnicamente el/la EJECUTOR/A cumple con las condiciones necesarias para garantizar la eficiencia y eficacia de la administración de los recursos públicos y la adecuada implementación del Programa de Fortalecimiento de la Red de Rehabilitación con Base Comunitaria.

8° Que, en virtud de lo antes expuesto los comparecientes vienen en suscribir el presente convenio de transferencia de recursos y ejecución de acciones.

#### **Las partes han convenido lo siguiente:**

##### **PRIMERO: OBJETO**

Las partes acuerdan celebrar el presente convenio con el propósito de colaborar en el cumplimiento del objetivo del programa de SENADIS de Fortalecimiento de la Red de Rehabilitación con Base Comunitaria, que implica "Mejorar el acceso de las personas con discapacidad y sus familias a procesos de Rehabilitación Integral con calidad y oportunidad, en sus contextos comunitarios y domiciliarios, mediante el fortalecimiento, diversificación y articulación de la oferta de prestaciones de Rehabilitación tanto de la red pública como privada, el desarrollo de Redes de soporte socio-comunitarios y el impulso de un Modelo de Gestión Local Integrado, que permita la inclusión social de las personas y comunidades", en la/s comuna/s de Antofagasta.

Para estos efectos, las actividades que se desarrollarán durante la ejecución del presente Convenio, se encuentran detalladas en el Anexo N°1 "Formulario de Postulación", el que se entiende forma parte integrante del mismo.

##### **SEGUNDO: OBLIGACIONES DE SENADIS**

SENADIS se obliga a transferir al/la EJECUTOR/A la suma de \$10.747.150.- (Diez millones setecientos cuarenta y siete mil ciento cincuenta pesos), que serán destinados, exclusivamente, a financiar la adquisición de equipamiento con estricta sujeción a los

términos y categorías desglosadas en el Anexo N°1, de conformidad con la siguiente tabla de presupuesto:

<b>PRESUPUESTO</b>	
<b>CATEGORÍA</b>	<b>MONTO</b>
Inversión	\$ 4.221.000.-
Recurrentes	\$ 3.126.150.-
Personal	\$ 3.400.000.-
<b>Total Presupuesto Aprobado</b>	<b>\$ 10.747.150.-</b>

Y, para el financiamiento del pago de los servicios de un/una o los/las profesional/es o Técnico/s con las características que a continuación se indican:

<b>Nominación del RRHH</b>	<b>Cantidad de horas (Hrs. Semanales)</b>	<b>Valor mensual Bruto</b>	<b>Costo total</b>
Monitor en Artesanía	1.5	\$120.000.-	\$1.200.000.-
Monitor en Huerto	1.5	\$120.000.-	\$1.200.000.-
Monitor en Boccia	1.5	\$100.000.-	\$1.000.000.-

El/la EJECUTOR/A no podrá solicitar a SENADIS modificaciones a los montos asignados a cada una de las categorías desglosadas en el presupuesto señalado precedentemente, salvo en cuanto se trate del uso del saldo no gastado, cuya modificación presupuestaria se regirá conforme a las disposiciones del presente acuerdo.

SENADIS depositará la transferencia de fondos, en la cuenta del/la EJECUTOR/A **N°81373619 del Banco BCI**, una vez que se encuentre presentada ante Senadis la rendición de cuentas proveniente de cualquier otra obligación que sea exigible entre las mismas partes, al momento de la remesa de dinero. Para todos los efectos legales, bastará con el documento de depósito bancario para probar la transferencia efectuada.

Se debe tener presente que, el plazo para realizar la remesa por parte de Senadis, es de 15 días hábiles contados desde la resolución aprobatoria del Convenio.

Para todos los efectos de este convenio, bastará con el documento de depósito bancario para probar la transferencia efectuada por SENADIS. Sin perjuicio de lo anterior, será necesario que, al momento de la primera rendición de cuentas, el/la EJECUTOR/A acompañe el comprobante de ingreso firmado por el mismo, el que deberá especificar el origen de los caudales recibidos.

### **TERCERO: FINALIDAD DEL FINANCIAMIENTO**

La suma que se transferirá corresponde al total del monto asignado al efecto, entregado por una sola vez y con el único destino que en este instrumento se establece.

El/la EJECUTOR/A debe encontrarse inscrito en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos y otorgar a SENADIS un comprobante de ingreso de la suma recibida.

Para el caso que el/la EJECUTOR/A requiriera gastar una suma mayor, para el cumplimiento del objeto del presente acuerdo, a cuyo financiamiento contribuye SENADIS en virtud del presente Convenio, la diferencia no financiada será asumida exclusivamente por el/la EJECUTOR/A, a su cargo.

Para el caso que los costos referidos sean inferiores a los montos transferidos, el/la EJECUTOR/A podrá solicitar formalmente a la Dirección Regional de SENADIS la modificación presupuestaria que permita hacer uso del saldo no gastado, la cual deberá realizarse con una anticipación de a lo menos al 50% del periodo de ejecución. En caso de no cumplir con esta exigencia el/la EJECUTOR/A hará devolución de la diferencia.

**CUARTO: PERFIL DEL PROFESIONAL/TÉCNICO**

Deberá cumplir con el siguiente perfil:

- i. Poseer Título Profesional o Técnico del campo de la Rehabilitación.
- ii. Conocimiento en las áreas de Prevención, Promoción y Rehabilitación de la Salud, en personas en situación de discapacidad.
- iii. Conocimiento en estrategias de trabajo con familia y cuidadores de personas en situación de discapacidad.
- iv. Interés en desarrollarse en el área del trabajo comunitario y desarrollo local.
- v. Capacidad de trabajo en equipo y de gestión de las redes locales.
- vi. Capacidad de motivación y organización de redes sociales de base.

**QUINTO: ACCIONES DEL PROFESIONAL/TÉCNICO**

Deben ser en torno a:

- Evaluación de la realidad psicosocial del usuario, su familia y entorno social, evaluación funcional del hogar para las actividades de la vida diaria del paciente en la casa y su entorno, evaluación del entorno escolar o laboral.
- Enseñanza de técnicas específicas, consejerías con el usuario y/o familia y/o cuidador.
- Visita Domiciliaria y/o escolar y/o laboral Integral.
- Realizar acciones de apoyo al Cuidador.
- Trabajo comunitario, educación a grupos de la comunidad y formación de monitores.
- Formación y fortalecimiento de redes de soporte social, laboral y familiar de las personas en situación de discapacidad en el territorio (incluye trabajo intersectorial) e integración a redes comunitarias.
- Asesoría nivel secundario en la atención primaria en salud (APS): Apoyo para diagnóstico especializado, diagnóstico diferencial, tratamiento especializado, indicaciones al equipo APS para su seguimiento.

**SEXTO: RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA**

El/la EJECUTOR/A deberá contratar por su cuenta y riesgo los servicios del personal, debiendo cumplir con los perfiles requeridos respectivamente, liberando al Servicio Nacional de la Discapacidad de cualquier responsabilidad en la contratación.

El contrato por los servicios del personal que mantenga y/o celebre el/la EJECUTOR/A para la ejecución del presente convenio, no generará vínculo alguno entre SENADIS y el personal que preste sus servicios en virtud de este convenio.

El contrato de cada persona que preste los servicios de apoyo deberá regirse a los límites que la ley establece en cuanto a la jornada de trabajo, esto es: no puede exceder de 45 horas semanales.

Una copia del/de los contrato/s entre el/la EJECUTOR/A y la/s persona/s que preste/n los servicios de apoyo, deberá/n adjuntarse dentro de la primera rendición de cuentas a SENADIS.

**SÉPTIMO: EXCLUSIVIDAD DE LOS SERVICIOS DEL/LA PROFESIONAL/TÉCNICO**

Los referidos profesionales/técnicos deberán estar destinados única y exclusivamente al desarrollo de las actividades que permitan el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, obligación que las partes elevan al carácter de esencial y su incumplimiento dará derecho a **SENADIS** para poner término al presente convenio en forma anticipada y exigir la devolución de los dineros transferidos por este acto.

**OCTAVO: OBLIGACIONES DEL/LA EJECUTOR/A**

Serán obligaciones del /la EJECUTOR/A las que a continuación se señalan:

- i. Invertir la suma transferida en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio.
- ii. Cumplir con el objetivo y las indicaciones descritas en las cláusulas de este instrumento y especialmente las señaladas en los anexos que forman parte integrante del presente instrumento
- iii. Destinar el equipamiento indicado en el presente convenio al desarrollo del Programa por un período no menor a 3 años, debiendo informar a SENADIS anualmente sobre el lugar en que dichos bienes se encuentren y su utilidad terapéutica, entre otros a más tardar los días 30 de abril de cada año o día hábil siguiente, si éste fuese inhábil.
- iv. Realizar los informes técnicos y administrativos que SENADIS solicite.
- v. Incluir a SENADIS en sus actividades de difusión, promoción y comunicación relativas al presente Convenio, el objeto del mismo y que su ejecución “aporta a la Inclusión social de personas en situación de discapacidad y es financiado por el Servicio Nacional de la Discapacidad-SENADIS-Gobierno de Chile”, mediante publicación destacada en un lugar de la institución o sede, para conocimiento de la comunidad.
- vi. Otorgar a SENADIS todas las facilidades que le sean requeridas para el seguimiento del proceso, con motivo de visitas de monitoreo, supervisión o de control, así como en las de carácter protocolar, que se organicen desde la Dirección Nacional o Dirección Regional de SENADIS, el Ministerio de Desarrollo Social u otra autoridad del Estado.
- vii. Informar por escrito a SENADIS de todo cambio de domicilio.
- viii. Rendir cuenta en conformidad a lo establecido en el presente convenio.
- ix. Llevar registro preciso y detallado de las acciones realizadas en virtud del presente Convenio y de los recursos utilizados en ellas, de acuerdo a los lineamientos que Senadis especifique.
- x. Realizar las denuncias pertinentes y oportunas ante la autoridad competente de todo hecho presenciado que pueda ser constitutivo de crímenes o simples delitos, ocurrido durante la ejecución del proyecto, de acuerdo a las obligaciones establecidas en la ley.
- xi. Encontrarse inscrito en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos y otorgar a SENADIS un comprobante de ingreso de la suma recibida.
- xii. Reintegrar a SENADIS, a través de depósito realizado en la cuenta corriente Banco Estado N°**00009020489** de SENADIS, aquellas sumas de dinero que no utilice para la ejecución del proyecto, en uno o más ítem de cada categoría, correspondientes a los dineros adjudicados en virtud del presente convenio, y resultantes de la aplicación del procedimiento de control financiero establecido en la Guía de Gestión Administrativa.
- xiii. Llevar un inventario actualizado de los bienes muebles que hubiera adquirido con los fondos proporcionados por SENADIS, registrando en dicho inventario su estado y ubicación y enviar copias del mismo, a lo menos una vez al año, a la Dirección Regional de SENADIS, lo que será materia de supervisión.

**NOVENO: CONTENIDO Y REMISIÓN DE INFORMES.**

El/la EJECUTOR/A deberá enviar a SENADIS, informes que deberán contener, a lo menos, lo siguiente:

1. Comunicar el desarrollo de actividades realizadas en el marco del convenio.
2. Avances técnicos registrados en el desarrollo del Plan de trabajo. Indicando las debilidades y fortalezas que presenta y las medidas dispuestas para optimizar sus resultados.
3. Evaluar la gestión en relación a la cantidad de usuarios que acceden a acciones en el marco del convenio, indicando su rango etario, tipo y grado de discapacidad, sexo, entre otros.

4. Informar las siguientes actividades que constituyen pilares de la estrategia de rehabilitación con base comunitaria:
  - a. Atención de las personas en situación de discapacidad: que comprende ingreso y evaluación, diagnósticos de ingreso, actividades terapéuticas, ya sean kinésica, de terapia ocupacional, fonoaudiológica, recreativa, actividades laborales y/o educativas, y adaptaciones.
  - b. Trabajo con la familia: que comprende visitas domiciliarias, consejería familiar y adaptaciones en el hogar.
  - c. Trabajo comunitario: que comprende formación de redes de soporte social, laboral y familiar, trabajo intersectorial y educación de grupos.
  - d. Acciones hacia los cuidadores: que comprende visitas y consejería a cuidadores, y actividades de educación y prevención.
  - e. Sistema de derivaciones y referencias: que comprende el análisis y mejoras en los sistemas de derivación entre los distintos punto de la red.

**Informes Técnicos:** Bimensuales a contar de la entrada en vigencia del convenio.

**El Informe Técnico Final:** 15 días hábiles posteriores al último día de ejecución del convenio.

Los plazos para el envío de los Informes Financieros serán los siguientes:

**Primera Rendición:** Dentro de los primeros quince (15) días hábiles administrativos, luego de completado el segundo mes de ejecución.

**Segunda Rendición:** Dentro de los primeros quince (15) días hábiles administrativos, luego de completado el sexto mes de ejecución.

**Rendición Final:** Dentro de los primeros quince (15) días hábiles administrativos, luego del término del plazo de ejecución.

Los montos no ejecutados por el/la EJECUTOR/A, deberán ser reintegrados conjuntamente con la presentación de la última rendición de cuentas, lo cual deberá ser acreditado mediante el correspondiente comprobante de egreso y de depósito de dichos montos en la cuenta bancaria de Senadis.

#### **DÉCIMO: REVISIÓN DE CUENTAS**

Las cuentas serán examinadas por el Departamento de Administración y Finanzas de SENADIS. Si se aprueban totalmente, se dictará una Resolución de Aprobación de las rendiciones y cierre del convenio, dentro de los 90 días corridos siguientes a la entrega de la rendición final que será notificada al/a la EJECUTOR/A, por medio de carta certificada dirigida al domicilio registrado en este convenio. En cuyo caso se procederá a la devolución de la Garantía, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación.

En caso que surjan observaciones u objeciones de la revisión de la rendición de cuentas, el/la EJECUTOR/A deberá subsanarlas dentro de los 10 días corridos siguientes contados desde la recepción del oficio que las informe.

SENADIS rechazará aquellos gastos que sean realizados por el/la EJECUTOR/A, de no estar relacionados con el cumplimiento del objeto del convenio, o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica y en las condiciones exigidas por SENADIS.

Si SENADIS formula nuevas objeciones el/la EJECUTOR/A tendrá el plazo de diez días corridos para subsanar lo objetado.

En este último caso, de no haber conformidad con la rendición y por tanto no pueda ser aprobada, se dictará una resolución dentro del mismo pazo indicado en el párrafo primero, esto es, 90 días corridos a la entrega de la respectiva rendición, ya sea ésta parcial o final, la que dispondrá el término del convenio; la restitución de fondos y, en su caso, que se haga efectiva la Garantía, procediendo el Servicio a ejercer las acciones legales de cobro pertinentes a través del Consejo de Defensa del Estado.

#### **DÉCIMO PRIMERO: COSTOS DISTINTOS A LOS PROGRAMADOS**

Para el caso que el Ejecutor adquiera el equipamiento indicado en este convenio a valores por sobre los montos transferidos en virtud del presente convenio, la diferencia será de su cargo.

#### **DÉCIMO SEGUNDO: GARANTÍA**

Para asegurar el fiel, total y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contrae en virtud del presente convenio, el Ejecutor entrega a SENADIS, a cuyo nombre recibirá, a su entera satisfacción, el Director Nacional de la institución, una garantía emitida por el Ejecutor, ya sea póliza de seguro, vale a la vista o boleta de garantía bancaria, equivalente al 10% de la suma transferida, esto es, la suma de **\$1.074.715.- (Un millón setenta y cuatro mil setecientos quince pesos)**, documento tomado por el Ejecutor a la orden del Servicio Nacional de la Discapacidad.

La garantía señalada precedentemente permanecerá vigente hasta el **30 de Abril de 2019**. Deberá estamparse en la garantía la siguiente glosa: "Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que contrae Corporación Municipal de Desarrollo Social de Antofagasta, con el Servicio Nacional de la Discapacidad. Los costos de constitución de dicha garantía serán de cargo exclusivo del ejecutor en ningún caso serán financiados con recursos otorgados por SENADIS.

#### **DÉCIMO TERCERO: FISCALIZACIÓN CONTRALORÍA**

Se deja constancia que los fondos que SENADIS transfiere por este convenio al/la EJECUTOR/A, son fondos públicos contemplados en la Ley de Presupuesto Nacional. En atención a lo anterior, y en cumplimiento de las disposiciones de la Ley N°19.862, el/la EJECUTOR/A señala que se ha inscrito en el Registro de Receptores de Fondos Públicos del Servicio Nacional de la Discapacidad, en conformidad a dicha Ley.

#### **DÉCIMO CUARTO: VIGENCIA**

El presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de la Resolución Exenta de SENADIS que lo apruebe, y hasta la presentación del informe final, o en el caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados.

Su plazo de ejecución será de 10 meses a contar de la entrada en vigencia.

La solicitud de prórroga sea, del período de ejecución del proyecto, como de la rendición final de cuentas, deberá requerirse directamente al/la Director/a Regional de SENADIS respectiva, con una anticipación de a lo menos el 50% previo al término de la ejecución del convenio, esto es, hasta cumplidos los seis primeros meses de ejecución.

El/La Director/a Regional remitirá la solicitud para que el Jefe del Departamento de Políticas y Coordinación Intersectorial apruebe técnicamente la procedencia de la prórroga.

#### **DÉCIMO QUINTO: CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO**

Se entenderá que constituye incumplimiento grave del presente contrato por parte del/de la EJECUTOR/A, cuando por causa imputable a él/ella, incurra en las siguientes causales:

1. Destinación de los dineros transferidos en virtud del presente instrumento a un fin que no corresponda al cumplimiento de las obligaciones del presente convenio.
2. Utilización fraudulenta de los dineros transferidos en virtud del presente convenio.
3. Adulteración de la documentación que sirva de respaldo a las rendiciones de cuentas.
4. Incumplimiento en la ejecución total o parcial del convenio
5. Incumplimiento de los plazos establecidos en el presente convenio y en los instrumentos que se entienden formar parte integrante de él.
6. El incumplimiento de cualquiera otra obligación que el EJECUTOR/A mantenga con SENADIS.
7. Divulgar de cualquier forma información confidencial fuera de los términos señalados en el presente instrumento.

8. Falta de Financiamiento de los eventuales costos adicionales del proyecto que excedan a los financiados en este acto.
9. La no restitución de los eventuales fondos no gastados al término de la ejecución del proyecto, en forma conjunta a la última rendición de las cuentas.
10. Suspensa o paralice sin motivo fundado, las actividades comprometidas en el presente Convenio.
11. No emita oportunamente informes establecidos en el presente Convenio.
12. No ejecute las actividades de acuerdo a lo establecido en el presente convenio.
13. No presentar la rendición de cuentas o que ésta fuera rechazada totalmente por Senadis.

La prueba del caso fortuito alegado y de la diligencia en el cumplimiento del presente Convenio corresponderá siempre a el/la EJECUTOR/A.

El incumplimiento por la el/la EJECUTOR/A de cualquiera de las estipulaciones contenidas en el presente convenio y en los instrumentos que forman parte integrante de éste, facultará a SENADIS para ponerle término en forma anticipada a la ejecución del proyecto, del convenio, proceder al cobro de su garantía y remitir todos los antecedentes al Consejo de Defensa del Estado para el ejercicio de las acciones legales a que hubiere lugar, con el objeto de recuperar el total del aporte financiado por el presente convenio que corresponda restituir, todo con reajustes en conformidad a la ley y el máximo interés convencional, calculados desde la fecha efectiva de entrega de los fondos, hasta la fecha de su restitución completa al SENADIS. Lo anterior, sin perjuicio de otras acciones judiciales que pudieran ser procedentes en conformidad a la ley.

De igual forma, de conformidad a lo señalado en el artículo 18 de la Resolución N° 30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, SENADIS no entregará nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a cualquier título a terceros, cuando la rendición se haya hecho exigible a el/la EJECUTOR/A receptor y este no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por SENADIS.

#### **DÉCIMO SEXTO: OBLIGACIÓN DE RESTITUIR LOS FONDOS**

El/la EJECUTOR/A deberá restituir los fondos que se le entregan en el presente convenio, en los siguientes casos:

1. Restitución total:  
En los casos de incumplimiento grave previstos en el presente convenio
2. Restitución parcial:
  - a) Si se hubiera incurrido en gastos menores de los contemplados en el presente convenio, por cualquier motivo.
  - b) En caso de haberse rendido cuentas y que ellas hayan sido parcialmente aprobadas por el SENADIS, el/la EJECUTOR/A deberá subsanar lo objetado. Si ello no ocurre por cualquier motivo dentro del plazo otorgado para tal efecto, deberá restituirse la totalidad del monto objetado.

Para todos los efectos legales, se entenderá que la obligación de restituir los fondos, es actualmente exigible después de expirado el último día para rendir la cuenta o subsanar las objeciones que hubiera formulado el SENADIS. La liquidación de la misma será practicada por el SENADIS, en conformidad a su normativa interna de funcionamiento.

#### **DÉCIMO SÉPTIMO: LISTADO DE BENEFICIARIOS.**

Las partes reconocen como información confidencial y amparada por las normas constitucionales, legales, reglamentarias y especialmente aquellas establecidas en el artículos 22 y 31 de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, relativas a la protección de la vida privada, toda información que sea transmitida entre ellas que diga relación con datos personales, esto es, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables o que digan relación con datos sensibles, que son aquellos que se refieren a las características físicas o morales de las personas o a hechos o circunstancias de su vida privada o intimidad, tales como los hábitos personales, el origen racial, las ideologías y

opiniones políticas, las creencias o convicciones religiosas, los estados de salud físicos o psíquicos y la vida sexual.

Dicha información no podrá, bajo circunstancia alguna, salvo para cumplir fines propios del respectivo organismo y expresados en este acuerdo de voluntades, ser divulgada a terceros, sean personas naturales o jurídicas, ni aún a pretexto de haber terminado el convenio por cualquier causa.

En relación con lo anterior, si una de las partes entrega información que contenga datos personales a la otra, ésta última quedará sujeta a las siguientes obligaciones, sin perjuicio de la obligación de dar cabal cumplimiento a las normas vigentes sobre protección de la vida privada y datos personales:

- 1) Limitar la divulgación de dicha información sólo a aquéllos funcionarios que tengan estrictamente la necesidad de conocerla, en virtud del ejercicio de sus funciones.
- 2) Instruir, conforme a sus procedimientos internos, a los funcionarios que tengan acceso a la misma sobre las normas vigentes en materia de protección de datos personales, en especial, sobre las obligaciones y derechos que ellas establecen.
- 3) Adoptar las medidas de seguridad que sean pertinentes, a fin de conservar la integridad de dicha información y prevenir su conocimiento, uso y divulgación por parte de personas no autorizadas.

La información que las partes se comuniquen o transmitan sólo podrá ser utilizada por éstas en el cumplimiento de sus funciones. En consecuencia, será de su responsabilidad impedir que otra persona o entidad utilice dicha información o le dé un uso distinto del indicado.

**DÉCIMO OCTAVO: PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN:** Las partes reconocen como información confidencial y amparada por las normas constitucionales, legales, reglamentarias y especialmente aquellas establecidas en el artículos 22 y 31 de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, relativas a la protección de la vida privada, toda información que sea transmitida entre ellas que diga relación con datos personales, esto es, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables o que digan relación con datos sensibles, que son aquellos que se refieren a las características físicas o morales de las personas o a hechos o circunstancias de su vida privada o intimidad, tales como los hábitos personales, el origen racial, las ideologías y opiniones políticas, las creencias o convicciones religiosas, los estados de salud físicos o psíquicos y la vida sexual.

Dicha información no podrá, bajo circunstancia alguna, salvo para cumplir fines propios del respectivo organismo y expresados en este acuerdo de voluntades, ser divulgada a terceros, sean personas naturales o jurídicas, ni aún a pretexto de haber terminado el convenio por cualquier causa.

En relación con lo anterior, si una de las partes entrega información que contenga datos personales a la otra, ésta última quedará sujeta a las siguientes obligaciones, sin perjuicio de la obligación de dar cabal cumplimiento a las normas vigentes sobre protección de la vida privada y datos personales:

- 4) Limitar la divulgación de dicha información sólo a aquéllos funcionarios que tengan estrictamente la necesidad de conocerla, en virtud del ejercicio de sus funciones.
- 5) Instruir, conforme a sus procedimientos internos, a los funcionarios que tengan acceso a la misma sobre las normas vigentes en materia de protección de datos personales, en especial, sobre las obligaciones y derechos que ellas establecen.
- 6) Adoptar las medidas de seguridad que sean pertinentes, a fin de conservar la integridad de dicha información y prevenir su conocimiento, uso y divulgación por parte de personas no autorizadas.

La información que las partes se comuniquen o transmitan sólo podrá ser utilizada por éstas en el cumplimiento de sus funciones. En consecuencia, será de su responsabilidad impedir que otra persona o entidad utilice dicha información o le dé un uso distinto del indicado.

### **DÉCIMO NOVENO: EJECUCIÓN DEL CONVENIO.**

La ejecución del Convenio se llevará a efecto de conformidad con lo estipulado en las cláusulas precedentes; en la Resolución Exenta N°5544, de 12 de junio de 2013, del Servicio Nacional de la Discapacidad, que aprobó el Programa Fortalecimiento de la Red de Rehabilitación con Base Comunitaria; en Anexo N°1 y, en la Guía de Gestión 2016.

Dichos documentos son conocidos de las partes y se entienden formar parte integrante del presente convenio.

### **VIGESIMO: INSTRUMENTOS DEL CONVENIO**

La ejecución del proyecto se rige por los documentos que a continuación se indican:

1. El Convenio de Ejecución del Proyecto
2. El Proyecto Aprobado por SENADIS
3. Bases de la Convocatoria RBC 2017
4. La Guía de Gestión Administrativa de SENADIS
5. Presupuesto Aprobado del Proyecto.
6. Manual de Rendición de Cuentas de SENADIS

En caso de discrepancia entre los documentos que rigen el presente convenio, prevalecerán entre sí en el mismo orden precedente. Dichos documentos son conocidos por las partes y se entienden formar parte integrante del presente convenio.

**VIGÉSIMO PRIMERO: TRIBUNALES COMPETENTES.** Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Antofagasta y se someten a la competencia de sus tribunales.

**VIGÉSIMO SEGUNDO: PERSONERÍA.** La personería de don Daniel Concha Gamboa para representar a SENADIS como Director Nacional, consta en Decreto Supremo N°18, de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social. Por su parte, la personería de don Edgardo Vergara Montt para representar al EJECUTOR, consta en Acta de Reunión Ordinaria de Directorio Corporación Municipal de Desarrollo Social de Antofagasta, de fecha 11 de enero de 2017, reducida a escritura pública por la Notario Público de Antofagasta, doña María Soledad Lascar Merino, bajo el Repertorio N° 163-2017, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder del/la EJECUTOR/A y uno en poder del SENADIS.

**2.- IMPÚTESE** el gasto que demande el convenio indicado al Subtítulo 24, ítem 01 y asignación 581 del presupuesto vigente.

**3.- PUBLÍQUESE;** La presente resolución exenta en el sitio electrónico de gobierno transparente del Servicio, a fin de dar cumplimiento al artículo 7° de la Ley 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

### **ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

  
**DANIEL CONCHA GAMBOA**  
Director Nacional  
Servicio Nacional de la Discapacidad

Distribución:

- Departamento de Administración y Finanzas.
- Departamento de Políticas y Coordinación Intersectorial.

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA  
ENTRE  
SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD  
Y  
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE ANTOFAGASTA**

En Santiago, a 07 de diciembre de 2017, el SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD, rol único tributario N° 72.576.700-5, representado por su Director Nacional don **Daniel Concha Gamboa**, Cédula Nacional de **Identidad N** ambos domiciliados en **calle Catedral 1575, piso N° 1, comuna de Santiago, Región Metropolitana**, por una parte, en adelante SENADIS; y por la otra **la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Antofagasta, rol único tributario N°71.102.600-2**, representado/a en este acto por don **Edgardo Vergara Montt**, cédula nacional de identidad N° , ambos domiciliados en **Avenida Argentina N° 1595, piso 2°**, comuna de Antofagasta, Región de Antofagasta, en adelante el EJECUTOR, han acordado lo siguiente:

**CONSIDERANDO**

- 1° Que, en virtud de la Ley N°20. 422, el Servicio Nacional de la Discapacidad es un servicio público funcionalmente descentralizado y desconcentrado territorialmente, que tiene por finalidad promover la igualdad de oportunidades, inclusión social, participación y accesibilidad de las personas con discapacidad.
- 2° Que, la Resolución Exenta N°5544, de 12 de Junio de 2013 del Servicio Nacional de la Discapacidad, aprobó el Programa Fortalecimiento de la Red de Rehabilitación con Base Comunitaria.
- 3° Que, de acuerdo a lo dispuesto en Ley N°20.422, en particular en su artículo 18, la rehabilitación de las personas con discapacidad constituyen una obligación del Estado y, asimismo un derecho y un deber de las personas con discapacidad, de su familia y de la sociedad en su conjunto.
- 4° Que, de conformidad con el artículo 21 de la Ley N°20.422 la Rehabilitación Integral es el conjunto de acciones y medidas que tienen por finalidad que las personas con discapacidad alcancen el mayor grado de participación y capacidad de ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, en consideración a la deficiencia que cause la discapacidad.
- 5° Que, las personas con discapacidad de conformidad con el artículo 22, de la Ley N°20.422, tienen derecho a que el proceso de rehabilitación integre y considere la participación de su familia o de quienes las tengan a su cuidado. El proceso de rehabilitación se considerará dentro del desarrollo general de la comunidad. El Estado fomentará preferentemente la rehabilitación con base comunitaria.
- 6° Que, la Rehabilitación con Base Comunitaria (RBC) consiste en una estrategia de atención que centra su diseño en la incorporación de la comunidad al proceso de

rehabilitación del ciudadano que lo requiera, impulsando el desarrollo en 5 áreas generales: Salud, Educación, Subsistencia, Social y Fortalecimiento. La labor del equipo de rehabilitación está enfocada en la entrega de procesos de habilitación y rehabilitación integral, vinculado directamente en el fortalecimiento del grupo familiar, cuidadores y de los integrantes de la comunidad cercana, tales como organizaciones de la sociedad civil, su medio social, escolar y/o laboral y las instituciones públicas y privadas, entre otros.

7° Que, la resolución exenta N° 5030 de 2017, de SENADIS ordenó la suscripción del presente convenio de transferencia de recursos atendido que técnicamente el/la EJECUTOR/A cumple con las condiciones necesarias para garantizar la eficiencia y eficacia de la administración de los recursos públicos y la adecuada implementación del Programa de Fortalecimiento de la Red de Rehabilitación con Base Comunitaria.

8° Que, en virtud de lo antes expuesto los comparecientes vienen en suscribir el presente convenio de transferencia de recursos y ejecución de acciones.

**Las partes han convenido lo siguiente:**

**PRIMERO: OBJETO**

Las partes acuerdan celebrar el presente convenio con el propósito de colaborar en el cumplimiento del objetivo del programa de SENADIS de Fortalecimiento de la Red de Rehabilitación con Base Comunitaria, que implica “Mejorar el acceso de las personas con discapacidad y sus familias a procesos de Rehabilitación Integral con calidad y oportunidad, en sus contextos comunitarios y domiciliarios, mediante el fortalecimiento, diversificación y articulación de la oferta de prestaciones de Rehabilitación tanto de la red pública como privada, el desarrollo de Redes de soporte socio-comunitarios y el impulso de un Modelo de Gestión Local Integrado, que permita la inclusión social de las personas y comunidades”, en la/s comuna/s de Antofagasta.

Para estos efectos, las actividades que se desarrollarán durante la ejecución del presente Convenio, se encuentran detalladas en el Anexo N°1 “Formulario de Postulación”, el que se entiende forma parte integrante del mismo.

**SEGUNDO: OBLIGACIONES DE SENADIS**

SENADIS se obliga a transferir al/la EJECUTOR/A la suma de \$10.747.150.- (Diez millones setecientos cuarenta y siete mil ciento cincuenta pesos), que serán destinados, exclusivamente, a financiar la adquisición de equipamiento con estricta sujeción a los términos y categorías desglosadas en el Anexo N°1, de conformidad con la siguiente tabla de presupuesto:

PRESUPUESTO	
CATEGORÍA	MONTO
Inversión	\$ 4.221.000.-
Recurrentes	\$ 3.126.150.-
Personal	\$ 3.400.000.-
<b>Total Presupuesto Aprobado</b>	<b>\$ 10.747.150.-</b>

Y, para el financiamiento del pago de los servicios de un/una o los/las profesional/es o Técnico/s con las características que a continuación se indican:

Nominación del RRHH	Cantidad de horas (Hrs. Semanales)	Valor mensual Bruto	Costo total
Monitor en Artesanía	1.5	\$120.000.-	\$1.200.000.-
Monitor en Huerto	1.5	\$120.000.-	\$1.200.000.-
Monitor en Boccia	1.5	\$100.000.-	\$1.000.000.-

El/la EJECUTOR/A no podrá solicitar a SENADIS modificaciones a los montos asignados a cada una de las categorías desglosadas en el presupuesto señalado precedentemente, salvo en cuanto se trate del uso del saldo no gastado, cuya modificación presupuestaria se registrará conforme a las disposiciones del presente acuerdo.

SENADIS depositará la transferencia de fondos, en la cuenta del/la EJECUTOR/A **N°81373619 del Banco BCI**, una vez que se encuentre presentada ante Senadis la rendición de cuentas proveniente de cualquier otra obligación que sea exigible entre las mismas partes, al momento de la remesa de dinero. Para todos los efectos legales, bastará con el documento de depósito bancario para probar la transferencia efectuada.

Se debe tener presente que, el plazo para realizar la remesa por parte de Senadis, es de 15 días hábiles contados desde la resolución aprobatoria del Convenio.

Para todos los efectos de este convenio, bastará con el documento de depósito bancario para probar la transferencia efectuada por SENADIS. Sin perjuicio de lo anterior, será necesario que, al momento de la primera rendición de cuentas, el/la EJECUTOR/A acompañe el comprobante de ingreso firmado por el mismo, el que deberá especificar el origen de los caudales recibidos.

### **TERCERO: FINALIDAD DEL FINANCIAMIENTO**

La suma que se transferirá corresponde al total del monto asignado al efecto, entregado por una sola vez y con el único destino que en este instrumento se establece.

El/la EJECUTOR/A debe encontrarse inscrito en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos y otorgar a SENADIS un comprobante de ingreso de la suma recibida.

Para el caso que el/la EJECUTOR/A requiriera gastar una suma mayor, para el cumplimiento del objeto del presente acuerdo, a cuyo financiamiento contribuye SENADIS en virtud del presente Convenio, la diferencia no financiada será asumida exclusivamente por el/la EJECUTOR/A, a su cargo.

Para el caso que los costos referidos sean inferiores a los montos transferidos, el/la EJECUTOR/A podrá solicitar formalmente a la Dirección Regional de SENADIS la

modificación presupuestaria que permita hacer uso del saldo no gastado, la cual deberá realizarse con una anticipación de a lo menos al 50% del periodo de ejecución. En caso de no cumplir con esta exigencia el/la EJECUTOR/A hará devolución de la diferencia.

**CUARTO: PERFIL DEL PROFESIONAL/TÉCNICO**

Deberá cumplir con el siguiente perfil:

- i. Poseer Título Profesional o Técnico del campo de la Rehabilitación.
- ii. Conocimiento en las áreas de Prevención, Promoción y Rehabilitación de la Salud, en personas en situación de discapacidad.
- iii. Conocimiento en estrategias de trabajo con familia y cuidadores de personas en situación de discapacidad.
- iv. Interés en desarrollarse en el área del trabajo comunitario y desarrollo local.
- v. Capacidad de trabajo en equipo y de gestión de las redes locales.
- vi. Capacidad de motivación y organización de redes sociales de base.

**QUINTO: ACCIONES DEL PROFESIONAL/TÉCNICO**

Deben ser en torno a:

- Evaluación de la realidad psicosocial del usuario, su familia y entorno social, evaluación funcional del hogar para las actividades de la vida diaria del paciente en la casa y su entorno, evaluación del entorno escolar o laboral.
- Enseñanza de técnicas específicas, consejerías con el usuario y/o familia y/o cuidador.
- Visita Domiciliaria y/o escolar y/o laboral Integral.
- Realizar acciones de apoyo al Cuidador.
- Trabajo comunitario, educación a grupos de la comunidad y formación de monitores.
- Formación y fortalecimiento de redes de soporte social, laboral y familiar de las personas en situación de discapacidad en el territorio (incluye trabajo intersectorial) e integración a redes comunitarias.
- Asesoría nivel secundario en la atención primaria en salud (APS): Apoyo para diagnóstico especializado, diagnóstico diferencial, tratamiento especializado, indicaciones al equipo APS para su seguimiento.

**SEXTO: RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA**

El/la EJECUTOR/A deberá contratar por su cuenta y riesgo los servicios del personal, debiendo cumplir con los perfiles requeridos respectivamente, liberando al Servicio Nacional de la Discapacidad de cualquier responsabilidad en la contratación.

El contrato por los servicios del personal que mantenga y/o celebre el/la EJECUTOR/A para la ejecución del presente convenio, no generará vínculo alguno entre SENADIS y el personal que preste sus servicios en virtud de este convenio.

El contrato de cada persona que preste los servicios de apoyo deberá regirse a los límites que la ley establece en cuanto a la jornada de trabajo, esto es: no puede exceder de 45 horas semanales.

Una copia del/de los contrato/s entre el/la EJECUTOR/A y la/s persona/s que preste/n los servicios de apoyo, deberá/n adjuntarse dentro de la primera rendición de cuentas a SENADIS.

**SÉPTIMO: EXCLUSIVIDAD DE LOS SERVICIOS DEL/LA PROFESIONAL/TÉCNICO**

Los referidos profesionales/técnicos deberán estar destinados única y exclusivamente al desarrollo de las actividades que permitan el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, obligación que las partes elevan al carácter de esencial y su incumplimiento dará derecho a **SENADIS** para poner término al presente convenio en forma anticipada y exigir la devolución de los dineros transferidos por este acto.

**OCTAVO: OBLIGACIONES DEL/LA EJECUTOR/A**

Serán obligaciones del /la EJECUTOR/A las que a continuación se señalan:

- i. Invertir la suma transferida en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio.
- ii. Cumplir con el objetivo y las indicaciones descritas en las cláusulas de este instrumento y especialmente las señaladas en los anexos que forman parte integrante del presente instrumento
- iii. Destinar el equipamiento indicado en el presente convenio al desarrollo del Programa por un período no menor a 3 años, debiendo informar a SENADIS anualmente sobre el lugar en que dichos bienes se encuentren y su utilidad terapéutica, entre otros a más tardar los días 30 de abril de cada año o día hábil siguiente, si éste fuese inhábil.
- iv. Realizar los informes técnicos y administrativos que SENADIS solicite.
- v. Incluir a SENADIS en sus actividades de difusión, promoción y comunicación relativas al presente Convenio, el objeto del mismo y que su ejecución "aporta a la Inclusión social de personas en situación de discapacidad y es financiado por el Servicio Nacional de la Discapacidad-SENADIS-Gobierno de Chile", mediante publicación destacada en un lugar de la institución o sede, para conocimiento de la comunidad.
- vi. Otorgar a SENADIS todas las facilidades que le sean requeridas para el seguimiento del proceso, con motivo de visitas de monitoreo, supervisión o de control, así como en las de carácter protocolar, que se organicen desde la Dirección Nacional o Dirección Regional de SENADIS, el Ministerio de Desarrollo Social u otra autoridad del Estado.
- vii. Informar por escrito a SENADIS de todo cambio de domicilio.
- viii. Rendir cuenta en conformidad a lo establecido en el presente convenio.
- ix. Llevar registro preciso y detallado de las acciones realizadas en virtud del presente Convenio y de los recursos utilizados en ellas, de acuerdo a los lineamientos que Senadis especifique.
- x. Realizar las denuncias pertinentes y oportunas ante la autoridad competente de todo hecho presenciado que pueda ser constitutivo de crímenes o simples delitos, ocurrido durante la ejecución del proyecto, de acuerdo a las obligaciones establecidas en la ley.
- xi. Encontrarse inscrito en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos y otorgar a SENADIS un comprobante de ingreso de la suma recibida.
- xii. Reintegrar a SENADIS, a través de depósito realizado en la cuenta corriente Banco Estado N°00009020489 de SENADIS, aquellas sumas de dinero que no

utilice para la ejecución del proyecto, en uno o más ítem de cada categoría, correspondientes a los dineros adjudicados en virtud del presente convenio, y resultantes de la aplicación del procedimiento de control financiero establecido en la Guía de Gestión Administrativa.

- xiii. Llevar un inventario actualizado de los bienes muebles que hubiera adquirido con los fondos proporcionados por SENADIS, registrando en dicho inventario su estado y ubicación y enviar copias del mismo, a lo menos una vez al año, a la Dirección Regional de SENADIS, lo que será materia de supervisión.

#### **NOVENO: CONTENIDO Y REMISIÓN DE INFORMES.**

El/la EJECUTOR/A deberá enviar a SENADIS, informes que deberán contener, a lo menos, lo siguiente:

1. Comunicar el desarrollo de actividades realizadas en el marco del convenio.
2. Avances técnicos registrados en el desarrollo del Plan de trabajo. Indicando las debilidades y fortalezas que presenta y las medidas dispuestas para optimizar sus resultados.
3. Evaluar la gestión en relación a la cantidad de usuarios que acceden a acciones en el marco del convenio, indicando su rango etario, tipo y grado de discapacidad, sexo, entre otros.
4. Informar las siguientes actividades que constituyen pilares de la estrategia de rehabilitación con base comunitaria:
  - a. Atención de las personas en situación de discapacidad: que comprende ingreso y evaluación, diagnósticos de ingreso, actividades terapéuticas, ya sean kinésica, de terapia ocupacional, fonoaudiológica, recreativa, actividades laborales y/o educativas, y adaptaciones.
  - b. Trabajo con la familia: que comprende visitas domiciliarias, consejería familiar y adaptaciones en el hogar.
  - c. Trabajo comunitario: que comprende formación de redes de soporte social, laboral y familiar, trabajo intersectorial y educación de grupos.
  - d. Acciones hacia los cuidadores: que comprende visitas y consejería a cuidadores, y actividades de educación y prevención.
  - e. Sistema de derivaciones y referencias: que comprende el análisis y mejoras en los sistemas de derivación entre los distintos punto de la red.

**Informes Técnicos:** Bimensuales a contar de la entrada en vigencia del convenio.

**El Informe Técnico Final:** 15 días hábiles posteriores al último día de ejecución del convenio.

Los plazos para el envío de los Informes Financieros serán los siguientes:

**Primera Rendición:** Dentro de los primeros quince (15) días hábiles administrativos, luego de completado el segundo mes de ejecución.

**Segunda Rendición:** Dentro de los primeros quince (15) días hábiles administrativos, luego de completado el sexto mes de ejecución.

**Rendición Final:** Dentro de los primeros quince (15) días hábiles administrativos, luego del término del plazo de ejecución.

Los montos no ejecutados por el/la EJECUTOR/A, deberán ser reintegrados conjuntamente con la presentación de la última rendición de cuentas, lo cual deberá ser acreditado mediante el correspondiente comprobante de egreso y de depósito de dichos montos en la cuenta bancaria de Senadis.

#### **DÉCIMO: REVISIÓN DE CUENTAS**

Las cuentas serán examinadas por el Departamento de Administración y Finanzas de SENADIS. Si se aprueban totalmente, se dictará una Resolución de Aprobación de las rendiciones y cierre del convenio, dentro de los 90 días corridos siguientes a la entrega de la rendición final que será notificada al/a la EJECUTOR/A, por medio de carta certificada dirigida al domicilio registrado en este convenio. En cuyo caso se procederá a la devolución de la Garantía, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación.

En caso que surjan observaciones u objeciones de la revisión de la rendición de cuentas, el/la EJECUTOR/A deberá subsanarlas dentro de los 10 días corridos siguientes contados desde la recepción del oficio que las informe.

SENADIS rechazará aquellos gastos que sean realizados por el/la EJECUTOR/A, de no estar relacionados con el cumplimiento del objeto del convenio, o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica y en las condiciones exigidas por SENADIS.

Si SENADIS formula nuevas objeciones el/la EJECUTOR/A tendrá el plazo de diez días corridos para subsanar lo objetado.

En este último caso, de no haber conformidad con la rendición y por tanto no pueda ser aprobada, se dictará una resolución dentro del mismo plazo indicado en el párrafo primero, esto es, 90 días corridos a la entrega de la respectiva rendición, ya sea ésta parcial o final, la que dispondrá el término del convenio; la restitución de fondos y, en su caso, que se haga efectiva la Garantía, procediendo el Servicio a ejercer las acciones legales de cobro pertinentes a través del Consejo de Defensa del Estado.

#### **DÉCIMO PRIMERO: COSTOS DISTINTOS A LOS PROGRAMADOS**

Para el caso que el Ejecutor adquiera el equipamiento indicado en este convenio a valores por sobre los montos transferidos en virtud del presente convenio, la diferencia será de su cargo.

#### **DÉCIMO SEGUNDO: GARANTÍA**

Para asegurar el fiel, total y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contrae en virtud del presente convenio, el Ejecutor entrega a SENADIS, a cuyo nombre recibirá, a su entera satisfacción, el Director Nacional de la institución, una garantía emitida por el Ejecutor, ya sea póliza de seguro, vale a la vista o boleta de garantía bancaria, equivalente al 10% de la suma transferida, esto es, la suma de **\$1.074.715.- (Un millón setenta y cuatro mil setecientos quince pesos)**, documento tomado por el Ejecutor a la orden del Servicio Nacional de la Discapacidad.

La garantía señalada precedentemente permanecerá vigente hasta el **30 de Abril de 2019**. Deberá estamparse en la garantía la siguiente glosa: "Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que contrae Corporación Municipal de Desarrollo Social de Antofagasta, con el Servicio Nacional de la Discapacidad. Los costos de constitución de dicha garantía serán de cargo exclusivo del ejecutor en ningún caso

serán financiados con recursos otorgados por SENADIS.

### **DÉCIMO TERCERO: FISCALIZACIÓN CONTRALORÍA**

Se deja constancia que los fondos que SENADIS transfiere por este convenio al/la EJECUTOR/A, son fondos públicos contemplados en la Ley de Presupuesto Nacional. En atención a lo anterior, y en cumplimiento de las disposiciones de la Ley N°19.862, el/la EJECUTOR/A señala que se ha inscrito en el Registro de Receptores de Fondos Públicos del Servicio Nacional de la Discapacidad, en conformidad a dicha Ley.

### **DÉCIMO CUARTO: VIGENCIA**

El presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de la Resolución Exenta de SENADIS que lo apruebe, y hasta la presentación del informe final, o en el caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados.

Su plazo de ejecución será de 10 meses a contar de la entrada en vigencia.

La solicitud de prórroga sea, del período de ejecución del proyecto, como de la rendición final de cuentas, deberá requerirse directamente al/la Director/a Regional de SENADIS respectiva, con una anticipación de a lo menos el 50% previo al término de la ejecución del convenio, esto es, hasta cumplidos los seis primeros meses de ejecución.

El/La Director/a Regional remitirá la solicitud para que el Jefe del Departamento de Políticas y Coordinación Intersectorial apruebe técnicamente la procedencia de la prórroga.

### **DÉCIMO QUINTO: CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO**

Se entenderá que constituye incumplimiento grave del presente contrato por parte del/de la EJECUTOR/A, cuando por causa imputable a él/ella, incurra en las siguientes causales:

1. Destinación de los dineros transferidos en virtud del presente instrumento a un fin que no corresponda al cumplimiento de las obligaciones del presente convenio.
2. Utilización fraudulenta de los dineros transferidos en virtud del presente convenio.
3. Adulteración de la documentación que sirva de respaldo a las rendiciones de cuentas.
4. Incumplimiento en la ejecución total o parcial del convenio
5. Incumplimiento de los plazos establecidos en el presente convenio y en los instrumentos que se entienden formar parte integrante de él.
6. El incumplimiento de cualquiera otra obligación que el EJECUTOR/A mantenga con SENADIS.
7. Divulgar de cualquier forma información confidencial fuera de los términos señalados en el presente instrumento.
8. Falta de Financiamiento de los eventuales costos adicionales del proyecto que excedan a los financiados en este acto.
9. La no restitución de los eventuales fondos no gastados al término de la ejecución del proyecto, en forma conjunta a la última rendición de las cuentas.
10. Suspensa o paralice sin motivo fundado, las actividades comprometidas en el presente Convenio.

11. No emita oportunamente informes establecidos en el presente Convenio.
12. No ejecute las actividades de acuerdo a lo establecido en el presente convenio.
13. No presentar la rendición de cuentas o que ésta fuera rechazada totalmente por Senadis.

La prueba del caso fortuito alegado y de la diligencia en el cumplimiento del presente Convenio corresponderá siempre a el/la EJECUTOR/A.

El incumplimiento por la el/la EJECUTOR/A de cualquiera de las estipulaciones contenidas en el presente convenio y en los instrumentos que forman parte integrante de éste, facultará a SENADIS para ponerle término en forma anticipada a la ejecución del proyecto, del convenio, proceder al cobro de su garantía y remitir todos los antecedentes al Consejo de Defensa del Estado para el ejercicio de las acciones legales a que hubiere lugar, con el objeto de recuperar el total del aporte financiado por el presente convenio que corresponda restituir, todo con reajustes en conformidad a la ley y el máximo interés convencional, calculados desde la fecha efectiva de entrega de los fondos, hasta la fecha de su restitución completa al SENADIS. Lo anterior, sin perjuicio de otras acciones judiciales que pudieran ser procedentes en conformidad a la ley.

De igual forma, de conformidad a lo señalado en el artículo 18 de la Resolución N° 30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, SENADIS no entregará nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a cualquier título a terceros, cuando la rendición se haya hecho exigible a el/la EJECUTOR/A receptor y este no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por SENADIS.

#### **DÉCIMO SEXTO: OBLIGACIÓN DE RESTITUIR LOS FONDOS**

El/la EJECUTOR/A deberá restituir los fondos que se le entregan en el presente convenio, en los siguientes casos:

1. Restitución total:  
En los casos de incumplimiento grave previstos en el presente convenio
2. Restitución parcial:
  - a) Si se hubiera incurrido en gastos menores de los contemplados en el presente convenio, por cualquier motivo.
  - b) En caso de haberse rendido cuentas y que ellas hayan sido parcialmente aprobadas por el SENADIS, el/la EJECUTOR/A deberá subsanar lo objetado. Si ello no ocurre por cualquier motivo dentro del plazo otorgado para tal efecto, deberá restituirse la totalidad del monto objetado.

Para todos los efectos legales, se entenderá que la obligación de restituir los fondos, es actualmente exigible después de expirado el último día para rendir la cuenta o subsanar las objeciones que hubiera formulado el SENADIS. La liquidación de la misma será practicada por el SENADIS, en conformidad a su normativa interna de funcionamiento.

#### **DÉCIMO SÉPTIMO: LISTADO DE BENEFICIARIOS.**

Las partes reconocen como información confidencial y amparada por las normas constitucionales, legales, reglamentarias y especialmente aquellas establecidas en el artículos 22 y 31 de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, relativas a la protección de la vida privada, toda

información que sea transmitida entre ellas que diga relación con datos personales, esto es, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables o que digan relación con datos sensibles, que son aquellos que se refieren a las características físicas o morales de las personas o a hechos o circunstancias de su vida privada o intimidad, tales como los hábitos personales, el origen racial, las ideologías y opiniones políticas, las creencias o convicciones religiosas, los estados de salud físicos o psíquicos y la vida sexual.

Dicha información no podrá, bajo circunstancia alguna, salvo para cumplir fines propios del respectivo organismo y expresados en este acuerdo de voluntades, ser divulgada a terceros, sean personas naturales o jurídicas, ni aún a pretexto de haber terminado el convenio por cualquier causa.

En relación con lo anterior, si una de las partes entrega información que contenga datos personales a la otra, ésta última quedará sujeta a las siguientes obligaciones, sin perjuicio de la obligación de dar cabal cumplimiento a las normas vigentes sobre protección de la vida privada y datos personales:

- 1) Limitar la divulgación de dicha información sólo a aquéllos funcionarios que tengan estrictamente la necesidad de conocerla, en virtud del ejercicio de sus funciones.
- 2) Instruir, conforme a sus procedimientos internos, a los funcionarios que tengan acceso a la misma sobre las normas vigentes en materia de protección de datos personales, en especial, sobre las obligaciones y derechos que ellas establecen.
- 3) Adoptar las medidas de seguridad que sean pertinentes, a fin de conservar la integridad de dicha información y prevenir su conocimiento, uso y divulgación por parte de personas no autorizadas.

La información que las partes se comuniquen o transmitan sólo podrá ser utilizada por éstas en el cumplimiento de sus funciones. En consecuencia, será de su responsabilidad impedir que otra persona o entidad utilice dicha información o le dé un uso distinto del indicado.

**DÉCIMO OCTAVO: PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN:** Las partes reconocen como información confidencial y amparada por las normas constitucionales, legales, reglamentarias y especialmente aquellas establecidas en el artículos 22 y 31 de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, relativas a la protección de la vida privada, toda información que sea transmitida entre ellas que diga relación con datos personales, esto es, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables o que digan relación con datos sensibles, que son aquellos que se refieren a las características físicas o morales de las personas o a hechos o circunstancias de su vida privada o intimidad, tales como los hábitos personales, el origen racial, las ideologías y opiniones políticas, las creencias o convicciones religiosas, los estados de salud físicos o psíquicos y la vida sexual.

Dicha información no podrá, bajo circunstancia alguna, salvo para cumplir fines propios del respectivo organismo y expresados en este acuerdo de voluntades, ser divulgada a terceros, sean personas naturales o jurídicas, ni aún a pretexto de haber terminado el convenio por cualquier causa.

En relación con lo anterior, si una de las partes entrega información que contenga datos personales a la otra, ésta última quedará sujeta a las siguientes obligaciones, sin perjuicio de la obligación de dar cabal cumplimiento a las normas vigentes sobre protección de la vida privada y datos personales:

- 4) Limitar la divulgación de dicha información sólo a aquéllos funcionarios que tengan estrictamente la necesidad de conocerla, en virtud del ejercicio de sus funciones.
- 5) Instruir, conforme a sus procedimientos internos, a los funcionarios que tengan acceso a la misma sobre las normas vigentes en materia de protección de datos personales, en especial, sobre las obligaciones y derechos que ellas establecen.
- 6) Adoptar las medidas de seguridad que sean pertinentes, a fin de conservar la integridad de dicha información y prevenir su conocimiento, uso y divulgación por parte de personas no autorizadas.

La información que las partes se comuniquen o transmitan sólo podrá ser utilizada por éstas en el cumplimiento de sus funciones. En consecuencia, será de su responsabilidad impedir que otra persona o entidad utilice dicha información o le dé un uso distinto del indicado.

#### **DÉCIMO NOVENO: EJECUCIÓN DEL CONVENIO.**

La ejecución del Convenio se llevará a efecto de conformidad con lo estipulado en las cláusulas precedentes; en la Resolución Exenta N°5544, de 12 de junio de 2013, del Servicio Nacional de la Discapacidad, que aprobó el Programa Fortalecimiento de la Red de Rehabilitación con Base Comunitaria; en Anexo N°1 y, en la Guía de Gestión 2016.

Dichos documentos son conocidos de las partes y se entienden formar parte integrante del presente convenio.

#### **VIGESIMO: INSTRUMENTOS DEL CONVENIO**

La ejecución del proyecto se rige por los documentos que a continuación se indican:

1. El Convenio de Ejecución del Proyecto
2. El Proyecto Aprobado por SENADIS
3. Bases de la Convocatoria RBC 2017
4. La Guía de Gestión Administrativa de SENADIS
5. Presupuesto Aprobado del Proyecto.
6. Manual de Rendición de Cuentas de SENADIS

En caso de discrepancia entre los documentos que rigen el presente convenio, prevalecerán entre sí en el mismo orden precedente. Dichos documentos son conocidos por las partes y se entienden formar parte integrante del presente convenio.

**VIGÉSIMO PRIMERO: TRIBUNALES COMPETENTES.** Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Antofagasta y se someten a la competencia de sus tribunales.

**VIGÉSIMO SEGUNDO: PERSONERÍA.** La personería de don Daniel Concha Gamboa para representar a SENADIS como Director Nacional, consta en Decreto Supremo N°18, de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social. Por su parte, la personería de don Edgardo Vergara Montt para representar al EJECUTOR, consta en Acta de Reunión

Ordinaria de Directorio Corporación Municipal de Desarrollo Social de Antofagasta, de fecha 11 de enero de 2017, reducida a escritura pública por la Notario Público de Antofagasta, doña María Soledad Lascar Merino, bajo el Repertorio Nº 163-2017, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder del/la EJECUTOR/A y uno en poder del SENADIS.



**EDGARDO VERGARA MONTT**  
Representante Legal  
Corporación Municipal de Desarrollo  
Social de Antofagasta



**DANIEL CONCHA GAMBOA** Director  
Nacional  
Servicio Nacional de la Discapacidad

VAS/LPT/BFV/SJA/JJM/GHC

**ANEXO N°1**  
**(Formulario de Postulación 2016**  
**Aprobado, sin comentarios)**



## Anexo N°1: FORMULARIO DE POSTULACIÓN

### Programa al que postula:

	FORTALECIMIENTO DE LA RED DE REHABILITACION CON BASE COMUNITARIA
--	--

### Región (Seleccionar la región donde se ejecutará el proyecto)

- |                                 |   |                          |
|---------------------------------|---|--------------------------|
| I Región de Tarapacá            | X | II Región de Antofagasta |
| III Región de Atacama           |   | IV Región de Coquimbo    |
| V Región de Valparaíso          |   | VI Región de O'Higgins   |
| VII Región del Maule            |   | VIII Región del Biobío   |
| IX Región de La Araucanía       |   | X Región de Los Lagos    |
| XI Región de Aysén              |   | XII Región de Magallanes |
| XIII Región Metropolitana       |   | XIV Región de Los Ríos   |
| XV Región de Arica y Parinacota |   |                          |

### Comunas cubiertas o beneficiadas

ANTOFAGASTA
-------------

### 1. IDENTIFICACION DE LOS ORGANISMOS INVOLUCRADOS

#### 1.1 Proponente:

Nombre			
RUT Institución			
Dirección			
Comuna		Ciudad	
Provincia		Región	
Teléfono		Fax	
email			

#### 1.2 Antecedentes Representante Legal

Nombre			
RUN			
Cargo			
Domicilio			
Comuna		Provincia	
Teléfono		Región	
email			

#### 1.3 Ejecutor:

Nombre	Sala de Rehabilitación con Base Comunitaria - CESFAM Juan Pablo II
Rep. Legal	
Dirección	Julio Montt Salamanca S/N Esquina Huamachuco

Comuna	Antofagasta	Ciudad	Antofagasta
Provincia	Antofagasta	Región	Antofagasta
Teléfono		Fax	
email	cesfam_jpii@gmail.com		

1.4 Asociados: (puede copiar este cuadro las veces necesarias, hasta incorporar todas las instituciones y agrupaciones asociadas)

Nombre			
Rep. Legal			
Dirección			
Comuna		Ciudad	
Provincia		Región	
Teléfono		Fax	
email			

1.5 Coordinador del proyecto

Nombre	Fernando Arriagada Pezo		
Cargo	Terapeuta Ocupacional - Sala RBC Juan Pablo II		
Dirección	Julio Montt Salamanca S/N Esquina Huamachuco		
Comuna	Antofagasta	Ciudad	Antofagasta
Provincia	Antofagasta	Región	Antofagasta
Teléfono	964595251	Fax	
email	Fernando.arriagada.p@gmail.com		

1.6 Cuenta Bancaria para Depósito

Banco	
N° Cuenta	
Tipo Cuenta	
Rut Asociado	
Razón Social	

**2. Antecedentes generales de la entidad ejecutora** (caracterización de la institución, grupos etarios que abarcará, perspectiva de género, Red local asociada (trabajo conjunto en salud, educación y trabajo), Programas que ejecute asociados a habilitación y Rehabilitación, población vulnerable priorizada, patologías de alta prevalencia, mecanismos usados para fortalecer la participación ciudadana)

CESFAM JUAN PABLO II, Rango etáreo entre 40 y 80 aprox, hombres y mujeres, usuarios de CESFAM, priorizando a pacientes ingresados a Sala de Rehabilitación y sus respectivos familiares.

Características de la población: Pacientes en situación de discapacidad física, leve a moderada, que manifiesten interés en participar, y adquirir conocimientos y destrezas para favorecer su desempeño cotidiano en el ámbito laboral y recreativo.

**3. Formulación del problema principal**, considere las Causas de Origen del problema identificado y las consecuencias para el grupo beneficiario.

Dificultad en participación plena, y adquisición de destrezas/habilidades para desempeñar actividades laborales, e integrarse en este aspecto, ya sea por falta de conocimiento, por falta de oportunidades, dificultades de acceso, y en rutinas diarias con escasa participación en actividades de interés.

**4. Descripción de Estrategia a Implementar** (Modelo de trabajo, acciones, beneficios, redes locales de trabajo, referencia y contrareferencia, trabajo con la familia y usuarios, sistemas integrados de salud, educación y trabajo (Considerar Matriz RBC de OMS), tiempo de ejecución del proyecto)

La estrategia a implementar consistirá en: Realización de talleres, complementarios a gestiones con intersector (OID) los cuales tienen una duración de 2 meses, tiempo insuficiente para cumplir con el objetivo planteado en este proyecto y requerimiento de la población en control. Es por este motivo que se realizan los siguientes talleres:

- "Reciclaje, artesanía y construcción de mobiliario básico con miras al emprendimiento"
- "Huerto y cultivo orgánico"
- "Deporte adaptado: Boccias"

En relación a los 2 primeros talleres, se realizarán muestras de los avances de los productos y elementos desarrollados, en ferias de exposición y venta de trabajos artesanales. Con respecto al último taller, que promueve la participación deportiva, con miras a la continuidad de dicha actividad y posible formación de club deportivo, además de la participación plena en Paralímpicos Regionales Antofagasta 2018 y posteriores.

**5. Objetivo General**

Favorecer la inclusión social de personas en situación de discapacidad física y comunidad perteneciente a CESFAM Juan Pablo II, en Antofagasta durante el año 2018.

**6. Resultados esperados, Indicadores y medios de Verificación**

Resultado	Indicador	Medios de Verificación
Participación y asistencia de 20 personas por taller	80% asistencia a talleres	Listados de asistencia.
Presentación a la comunidad de Antofagasta, de trabajos artesanales realizados	2 Ferias de exposición de trabajos realizados en talleres. (1era con 50% de avance del taller, y 2da al finalizar taller)	Registro Gráfico
Conformación de club deportivo de Boccias	Conformación de directiva base para club deportivo (Presidente/a, Secretario/a, Tesorero/a.)	Documento notarial que acredite constitución de club deportivo de Boccias.
Adquisición de competencias de confección de	30% de integrantes del taller, logre competencias planteadas en los talleres.	Encuesta de Evaluación de competencias personales a cada integrante del taller

productos para venta		
Continuidad en participación actividades desarrolladas durante talleres	en en durante	10% de integrantes continua realizando actividades, al menos durante 6 meses posteriores al término de los talleres
		- Visita Domiciliaria - Registro Gráfico.

**7. Cronograma de actividades del proyecto** (Carta Gantt) indicando la duración de cada actividad y su duración en el tiempo

Carta Gantt:

Actividad / Mes	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
COMPRA MATERIALES Y HERRAMIENTAS PARA INICIO TALLERES	X	X										
COMPRA REPOSICIÓN MATERIALES ELABORACIÓN Y APLICACION CARTA COMPROMISO ASISTENCIA USUARIA					X	X	X	X	X	X	X	
COORDINACIÓN AVANCE PROYECTO		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
INFORME REPORTE AVANCE PROYECTO (CMDS ANTOFAGASTA Y SENADIS)					X			X			X	X
REUNIONES MONITORES CON EQUIPO EJECUTOR			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
TALLER HUERTO Y CULTIVO ORGÁNICO			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
TALLER BOCCIAS			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
TALLER RECICLAJE, ARTESANIA Y MOBILIARIO CON MIRAS AL EMPRENDIMIENTO			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
FERIAS EXPOSITIVAS							X					X
CONSTITUCION CLUB DEPORTIVO											X	X

**8. Caracterización de Beneficiarios** (tipo, número, edades, discapacidades, etc.)

Usuarios de CESFAM Juan Pablo II, Pacientes ingresados y/o en control en Sala de Rehabilitación con Base Comunitaria y Familiares/cuidadores, en situación de discapacidad física, leve o moderada, que fluctúen entre los 40 y 80 años aprox, con flexibilidad de participación por edad, y que además las personas descritas, presenten dificultades en su rutina diaria y/o participación plena en actividades de; interés personal y/o desarrollo de habilidades y competencias para desempeñarse en ámbito laboral y deportivo.

**9. Participación de los beneficiarios en el Proyecto** (Describir la participación de los/as beneficiarios/as indicados anteriormente en las diferentes fases del proyecto)

Taller de Huerto y Cultivo orgánico: Taller de modalidad teórico práctico en donde los participantes asistirán a distintos talleres y aprenderán técnicas básicas de cultivo orgánico en donde su primera fase consta de una introducción a la huerta orgánica para casa y

departamentos y de cómo cultivar en espacios reducidos.

Taller Reciclaje, artesanía y construcción de mobiliario básico con miras al emprendimiento: Taller de modalidad teórico práctico en donde los participantes aprenderán a utilizar material reciclado para cuidado del medio ambiente, además de reutilizar dicho material para confección de objetos creativos y decorativos para el hogar.

Taller de Boccias: Taller de modalidad teórico-práctico donde los usuarios podrán adquirir conocimiento y reglas básicas del deporte, aplicación de la teoría y entrenamientos, además de la participación en encuentros deportivos paralímpicos regionales.

**10. Antecedentes del equipo ejecutor** (Identificar el equipo que participará en la ejecución, especificando tanto sus datos personales como el cargo, funciones y horas dedicadas al proyecto, independiente si es o no financiado con el dinero solicitado. La información aquí presentada debe ser coincidente con lo especificado en la categoría "personal" del cuadro de presupuesto). Para validar la experiencia de los/as integrantes del equipo ejecutor se sugiere adjuntar currículum de cada participante.

Equipo Sala de Rehabilitación con Base Comunitaria CESFAM Juan Pablo II:

- Klgo. Oscar Blamey Vega
- Klgo. Arnoldo Rojas Bravo
- T.O Fernando Arriagada Pezo

Profesionales descritos anteriormente, no son financiados por proyecto, sino son parte de la ejecución del mismo y realizar acompañamiento/facilitación y gestión de la participación de los participantes.

Monitora Talleres de "Huerto y Cultivo Saludable" y "Reciclaje, Artesanía y construcción de mobiliario bajo con miras al emprendimiento"

- Montserrat Rearte Alvarez

Monitor Taller de Boccia

- Alejandro Pastén

**11. Compromisos y obligaciones** que asumen las partes, detallando compromisos conjuntos y específicos de una o más partes

- Los monitores asumen el compromiso de realizar 1 taller semanal de duración de 90 minutos.
- Cumplimiento del 100% de la carta Gantt.
- Equipo ejecutor, no financiado con proyecto, se compromete a realizar las gestiones para favorecer participación y asistencia de los usuarios.
- Monitores y equipo ejecutor (no financiado con proyecto), se comprometen a realizar reuniones mensuales para conocimiento de avance del proyecto y modificaciones correspondientes según necesidad y pertinencia.
- Equipo ejecutor, no financiado con proyecto, se compromete a elaborar informe de reporte avance trimestral a CMDS Antofagasta y SENADIS Antofagasta.
- Equipo ejecutor, no financiado con proyecto, se compromete a elaborar carta de compromiso, a firmar por participantes de los talleres, para favorecer adherencia al proyecto.
- Equipo ejecutor, no financiado con proyecto, se compromete a gestionar lugar físico óptimo para la realización de los diferentes talleres.

**12. Coordinación Intersectorial.** El proyecto considera acciones de coordinación con otros programas o planes sociales (salud, educación, trabajo, desarrollo social, entre otros) y esto está vinculado al Plan comunal y/o regional en el área de Salud.

- Coordinación con Centro de Promoción Norte, para facilitación de uso de dependencias y difusión de productos confeccionados y actividades realizadas en los talleres a impartir.
- Coordinación con encargada de promoción de CESFAM Juan Pablo II, para facilitar la difusión de ferias expositivas de los resultados/avances de los talleres a impartir, en la comunidad educativa y de desarrollo social.
- Coordinación con Agente Comunitario de CESFAM Juan Pablo II, para facilitar difusión de ferias expositivas de los resultados/avances de los talleres a impartir, en los CDL y comunidad perteneciente a CESFAM Juan Pablo II.
- Coordinación con Municipalidad, para facilitar espacios/lugares públicos de difusión de productos y actividades, mediante Feria Expositiva, hacia la comunidad Antofagastina.
- Coordinación con agrupaciones de personas en situación de discapacidad, de la comuna de Antofagasta, para facilitar participación en actividades deportiva adaptada, mediante encuentros amistosos cada 3 meses aprox. aparte de la participación en Paralímpicos Regionales Antofagasta.

**13. Complementariedad de recursos** (Describir la vinculación con otras iniciativas y las acciones de coordinación con redes para el desarrollo del proyecto. La complementariedad se puede dar a través de recursos monetarios o no monetarios. En caso de recibir recursos monetarios debe estar reflejado en el presupuesto)

Especificado en Ítem 12, sin recursos monetarios complementarios.

**14. Continuidad** (Describir métodos y acciones que se realizarán para dar continuidad al proyecto una vez que se termine el financiamiento de SENADIS, especificando la sustentabilidad del proyecto y las redes que apoyarán en actividades futuras).

- Seguimiento, mediante visita domiciliaria, a participantes de talleres no deportivos, para evaluar continuidad de la realización de productos, y aplicación de competencias desarrolladas.
- Aplicación de encuesta "Evaluación de Competencias" a participantes de los diferentes talleres.
- Constitución de club deportivo sin fines de lucro, validado ante notario, autogestionando su participación en actividades deportivas a nivel comunal - regional y con diferentes agrupaciones de personas en situación discapacidad
- Brindar apoyo en la gestión, a participantes de talleres no deportivos, interesados en emprender, mediante la aplicación de competencias desarrolladas durante los talleres, tanto en la formulación de proyectos, como en la obtención de información y generación de redes para emprendimiento laboral.

### 15. Detalle presupuestario por Categoría

Inversión		Valor		Distribución de Financiamiento	
Ítem	Cantidad	\$ Unitario	\$ Total	Solicitud o a SENADIS	Aporte del PROPONENTE
Serrucho con tingladora	03	10000	30000	30000	
Sierra caladora	03	38000	114000	114000	
Sierra circular	02	80000	160000	160000	
Lijadora eléctrica	05	30000	150000	150000	
Taladro eléctrico	05	30000	150000	150000	
Set alicates	10	13500	135000	135000	
Set brocas madera	03	7000	21000	21000	
Slayer pack taladro	01	30000	30000	30000	
Set Palas y rastrillo jardinería	20	5000	100000	100000	
Pistola silicona caliente	20	10000	200000	200000	
Pendón retráctil informativo	02	35000	70000	70000	
Cámara fotográfica	01	150000	150000	150000	
Parlante con entrada micrófono	01	230000	230000	230000	
Micrófono inalámbrico	01	70000	70000	70000	
Guillotina papel	02	20000	40000	40000	
Cuchillo cartonero	20	4000	80000	80000	
Set Boccias	04	290000	1160000	1160000	
Set arbitraje boccias	02	50000	100000	100000	
Impresora	01	150000	150000	150000	
Bodega almacenamiento	01	258000	258000	258000	
Locker 4 compartimentos	01	140000	140000	140000	
Carro portaherramientas	01	80000	80000	80000	
Carrete alargador corriente	01	33000	33000	33000	
Alargador	03	10000	30000	30000	
Toldos	03	50000	150000	150000	
Mesa plegable	05	80000	400000	400000	
<b>Total</b>			4.221.000	4.221.000	

Recurrente		Valor		Distribución de Financiamiento	
Ítem	Cantidad	\$ Unitario	\$ Total	Solicitado a SENADIS	Aporte del PROPONENTE
Lijas madera 120 pliego	40	\$ 150	\$ 6.000	\$ 6.000	
Lijas madera maquina	20	\$ 4.000	\$ 80.000	\$ 80.000	
tornillos 6" (1000 unid.)	4	\$ 13.000	\$ 52.000	\$ 52.000	
tornillos 4" (1000 unid.)	4	\$ 10.000	\$ 40.000	\$ 40.000	
Barniz	5	\$ 15.990	\$ 79.950	\$ 79.950	
Brochas	20	\$ 3.190	\$ 63.800	\$ 63.800	
Paños limpieza desechable	30	\$ 1.000	\$ 30.000	\$ 30.000	
tierra hoja (saco 80 lt)	20	\$ 12.000	\$ 240.000	\$ 240.000	
cactus, suculentas	20	\$ 2.000	\$ 40.000	\$ 40.000	
Rollo bolsa basura	20	\$ 2.000	\$ 40.000	\$ 40.000	
pintura blanca	5	\$ 25.000	\$ 125.000	\$ 125.000	
pintura negra	10	\$ 5.000	\$ 50.000	\$ 50.000	
pintura pizarra	1	\$ 8.000	\$ 8.000	\$ 8.000	
Madera pino cepillado 2x3x3,20	20	\$ 2.500	\$ 50.000	\$ 50.000	
Madera pino cepillado 1x3x3,20	20	\$ 2.050	\$ 41.000	\$ 41.000	
Madera pino cepillado 1x4x3,20	20	\$ 2.150	\$ 43.000	\$ 43.000	
Madera pino cepillado 2x2x3,60	20	\$ 2.200	\$ 44.000	\$ 44.000	
Cola Fría Profesional 1Kg	10	\$ 6.000	\$ 60.000	\$ 60.000	
Semillas Surtidas	1	\$ 200.000	\$ 200.000	\$ 200.000	
pares de guantes	20	\$ 1.500	\$ 30.000	\$ 30.000	
Malla Rachel ML	30	\$ 2.500	\$ 75.000	\$ 75.000	

Diluyente sintético Lt	10	\$ 3.000	\$ 30.000	\$ 30.000	
Set Barras silicona 1,2 cm (20 Unid.)	20	\$ 5.500	\$ 110.000	\$ 110.000	
Pechera impermeable	40	\$ 2.600	\$ 104.000	\$ 104.000	
Plancha OSB de 11 mm 122x244 cm	2	\$ 10.500	\$ 21.000	\$ 21.000	
cinta antideslizante 15 mts	2	\$ 27.000	\$ 54.000	\$ 54.000	
Peto deportivo color	20	\$ 7.000	\$ 140.000	\$ 140.000	
Trofeos	6	\$ 20.000	\$ 120.000	\$ 120.000	
Medallas	40	\$ 4.000	\$ 160.000	\$ 160.000	
Caja Lapiz grafito 12 unid.	2	\$ 2.500	\$ 5.000	\$ 5.000	
Caja 24 Plumones Sharpie Colores	3	\$ 12.000	\$ 36.000	\$ 36.000	
Caja Lapiz Color 24 unid.	10	\$ 4.000	\$ 40.000	\$ 40.000	
Caja Lapicera 50 unid.	2	\$ 4.500	\$ 9.000	\$ 9.000	
Block liceo 90	10	\$ 3.190	\$ 31.900	\$ 31.900	
Carpeta 10 pliegos cartulina 25x32,5	10	\$ 2.100	\$ 21.000	\$ 21.000	
Tierra vermiculita 0,4 Lt	20	\$ 4.000	\$ 80.000	\$ 80.000	
Regadera 6 Lt	3	\$ 4.500	\$ 13.500	\$ 13.500	
Carpetas con fundas	10	\$ 4.000	\$ 40.000	\$ 40.000	
Sombreros	20	\$ 3.000	\$ 60.000	\$ 60.000	
Masking Tape 100 mts	10	\$ 3.800	\$ 38.000	\$ 38.000	
Pinceles 8	40	\$ 300	\$ 12.000	\$ 12.000	
barniz vitral acrílex	15	\$ 2.000	\$ 30.000	\$ 30.000	
servilletas decorativas	100	\$ 300	\$ 30.000	\$ 30.000	
clavos 3/4 (100 unid.)	3	\$ 2.000	\$ 6.000	\$ 6.000	
Bolsa 2,5 kg kg Clavos 4"	2	\$ 10.000	\$ 20.000	\$ 20.000	

Bolsa 2,5 kg Clavos 3"	2	\$ 8.500	\$ 17.000	\$ 17.000	
alambre galvanizado	20	\$ 3.000	\$ 60.000	\$ 60.000	
lanas texturizadas	40	\$ 2.000	\$ 80.000	\$ 80.000	
lanas lisas	40	\$ 2.000	\$ 80.000	\$ 80.000	
pintura acrilico	40	\$ 2.000	\$ 80.000	\$ 80.000	
Tinta Impresora (set 4 tintas, color y negro)	3	\$ 25.000	\$ 75.000	\$ 75.000	
Resma Hoja Oficio	5	\$ 4.000	\$ 20.000	\$ 20.000	
Resma Hoja Carta	5	\$ 4.000	\$ 20.000	\$ 20.000	
Resma Opalina Carta	2	\$ 5.500	\$ 11.000	\$ 11.000	
Cajas Organizadoras plasticas 28 lts	6	\$ 6.000	\$ 36.000	\$ 36.000	
Candados	5	\$ 6.000	\$ 30.000	\$ 30.000	
papel volantin	40	\$ 200	\$ 8.000	\$ 8.000	
TOTAL			\$3.126.150	\$3.126.150	

Personal		Valor		Distribución de Financiamiento	
Ítem	Cantidad	\$ Unitario por taller	\$ Total	Solicitud o a SENADIS	Aporte del PROPONENTE
Monitora Taller Huerto y Cultivo Orgánico	1	\$30.000	1.200.000	1.200.000	
Monitora Taller Reciclaje, Artesanía y confección de mobiliario básico con miras al emprendimiento	1	\$30.000	1.200.000	1.200.000	
Monitor Taller de Boccias	1	\$25.000	1.000.000	1.000.000	
<b>Total</b>	<b>3</b>		<b>3.400.000</b>	<b>3.400.000</b>	

**16. Resumen Financiero por Categoría.**

Categoría	Distribución de Financiamiento en pesos \$		Total Presupuesto en \$
	SENADIS	PROponente	
<b>Inversión</b>	\$4.221.000	\$0	\$4.221.000
<b>Recurrentes</b>	\$3.126.150	\$0	\$3.126.150
<b>Personal</b>	\$3.400.000	\$0	\$3.400.000
<b>TOTAL</b>	<b>\$10.747.150</b>	<b>\$0</b>	<b>\$10.747.150</b>

Fecha:



**Notario Público Antofagasta Maria Soledad Lascar Merino**

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de ACTA otorgado el 11 de Enero de 2017 reproducido en las siguientes páginas.

Notario Público Antofagasta Maria Soledad Lascar Merino.-  
Prat 482, of. 25, Antofagasta.-  
Repertorio N°: 163 - 2017.-  
Antofagasta, 12 de Enero de 2017.-



N° Certificado: 123456815154.-  
[www.fojas.cl](http://www.fojas.cl)

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-  
Certificado N° 123456815154 - Verifique validez en [www.fojas.cl](http://www.fojas.cl).-  
CUR N°: F4638-123456815154 -

Pag: 1/11

Ximena Patricia Garrido  
Granada

Digitally signed by Ximena Patricia Garrido Granada  
Date: 2017.01.12 10:43:58 -03:00  
Reason: Notaria Publica Maria Soledad Lascar Merino  
Location: Antofagasta - Chile

Pag: 1/11

REPERTORIO N° 163-2017

OT 2437

**ACTA DE REUNION ORDINARIA DE DIRECTORIO**  
**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO**  
**SOCIAL DE ANTOFAGASTA.**



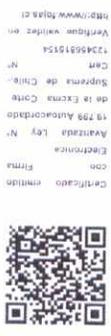
Certificado emitido  
con Firma  
Electrónica  
Avanzada Ley N°  
19.799 Autocredenciado  
de la Excmo. Corte  
Suprema de Chile.  
Cof. N°  
121458815154  
Verifique validez en  
<http://www.fojae.cl>

\*\*\*\*\*

En Antofagasta, republica de chile, **EN ANTOFAGASTA, REPUBLICA DE CHILE**, a once de Enero de dos mil diecisiete, ante mí, **XIMENA PATRICIA GARRIDO GRANADA**, chilena, soltera, abogada, cédula nacional de identidad número quince millones noventa y seis mil trescientos cuarenta y uno guión nueve, Notario Público Suplente de la Titular de la Sexta Notaría de Antofagasta, doña **MARIA SOLEDAD LASCAR MERINO**, según Resolución Simple número veintiseis-dos mil dieciséis, de fecha once de Enero de dos mil diecisiete, de la I. Corte de Apelaciones de Antofagasta, protocolizado al final de este Registro con el número veintitrés-dos mil diecisiete, comparece: **ISABEL MACARENA CALISTO HERNÁNDEZ**, chilena, casada, abogado, domiciliado en Avenida Argentina número mil quinientos noventa y cinco, segundo piso de esta ciudad, Abogado asesor del Departamento Jurídico de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Antofagasta, cédula nacional de identidad numero trece millones doscientos setenta y nueve mil trescientos noventa y tres guión k, debidamente facultada para estos efectos, viene en reducir a escritura pública la siguiente acta "REUNION EXTRAORDINARIA DEL DIRECTORIO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE ANTOFAGASTA". En Antofagasta República de Chile, a veinte días del mes de diciembre del dos mil dieciséis, en las oficinas de la



señora Alcaldesa de la Ilustre Municipalidad de Antofagasta, doña **KAREN PAULINA ROJO VENEGAS**, siendo las dieciséis horas, se reúne el Directorio de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Antofagasta, con la asistencia de su Presidenta y Alcaldesa de la comuna doña KAREN PAULINA ROJO VENEGAS, de los directores HECTOR GOMEZ SALAZAR, don FERNANDO CORTES GUERRA, Asimismo, como invitados asisten don EDGARDO VERGARA MONTT, Secretario General Ejecutivo, JUAN PABLO GONZÁLEZ CRUZ, Secretario de actas, CARLA VENEGAS ROJAS, Directora Suplente de Educación, MARÍA FERNANDA VIDELA ROJAS, Encargada de Educación Básica, LILIAN MORIS BELMONTE, Coordinadora de Convivencia Escolar y ALEJANDRO ROJO CORTES, Encargado del Programa de Integración Escolar, en sesión extraordinaria especialmente convocada al efecto. Preside doña KAREN PAULINA ROJO VENEGAS. **Tabla. PRIMERO: Se somete a validación del directorio la designación de nuevo abogado encargado del Departamento de Asesoría Jurídica, Juan Pablo González Cruz. Se propone como secretario de actas y se le confieren los poderes correspondientes.** Antes de debatir el punto, don Fernando Cortés señala que se inicia un nuevo periodo de la Presidenta del Directorio en razón de su elección como Alcalde. En ese marco don Fernando señala que pone a disposición su cargo, dejando en manos del Presidente del Directorio la elección. Prefiere no renunciar para quedar disponible a lo que la Presidenta quiera. La Presidente del directorio señala que prefiere que don Fernando Cortés se mantenga atendido su labor, y agradece la disposición. De igual forma don Hector Gómez pone a disposición su cargo. La presidente del Directorio prefiere que don Hector Gomez continúe en su cargo, y agradece su disposición. Al primer punto, el directorio valida al abogado Juan Pablo González Cruz como secretario de actas del directorio de la Corporación. Ejercerá las funciones de jefe del departamento jurídico de la Corporación con todas las facultades



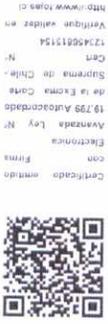
que lleva consigo el cargo. **SEGUNDO: Renovación de poderes del Secretario General Ejecutivo.** Sobre este punto los directores Hector Gómez y Fernando Cortez han señalado que el Directorio debe tener mayor incidencia en la toma de decisiones de la Corporación, lo que se refleja en que la delegación de poderes en manos del Secretario General Ejecutivo debe ser más acotada. El director Cortez, señala que sin perjuicio de ser necesario que el directorio tenga mayor incidencia en el gobierno y administración de la corporación, se debe procurar que esto no afecte la gestión ordinaria de la Corporación. La Presidente del Directorio está de acuerdo en el punto propuesto y solicita a los directores que esta iniciativa se concrete al momento de otorgar los poderes al Secretario General. Luego de un debate sobre el punto en estudio, se decide mantener los poderes que actualmente tiene el Secretario General Ejecutivo, con la modificación de que aquellos contratos que contengan obligaciones que superen las dos mil ochocientos cuarenta y nueve Unidades Tributarias Mensuales, deberán ser suscritos por el Secretario General Ejecutivo previa aprobación por parte del directorio de la Corporación. De esta forma, los poderes del Secretario General ejecutivo quedan como sigue: El Directorio de la Corporación viene en renovar los poderes de don Edgardo Ramiro Vergara Montt, cédula nacional de identidad número ocho millones setecientos veintiocho mil trescientos noventa y seis guión ocho, como Secretario General Ejecutivo de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Antofagasta, el que gozará de todas las facultades establecidas en el artículo vigésimo séptimo de los estatutos de la Corporación. Asimismo el Directorio acuerda de conformidad con lo dispuesto en el artículo vigésimo primero de los Estatutos de la Corporación Municipal, otorgar al señor Secretario General Ejecutivo las siguientes facultades expresas y especiales,



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley N° 19.798 Atestado por la Excmo. Corte Suprema de Chile - Cert. N° 121456815154 Verifique validez en <http://www.tspes.cl>



que implican la representación de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Antofagasta en la suscripción de: Uno) Firmar contratos de trabajo de cualquier naturaleza que den origen a relaciones laborales con esta Corporación Municipal como también la suscripción de finiquitos de la relación laboral con esta Corporación. Dos) i) Suscripción y firma de contratos de carácter civil o comercial, convenios u otros similares dentro del giro de la Corporación hasta por un monto equivalente a dos mil ochocientos cuarenta y nueve Unidades Tributarias Mensuales. ii) Para la suscripción y firma de los instrumentos antes aludidos, cuyo monto sea superior a dos mil ochocientos cuarenta y nueve Unidades Tributarias Mensuales, deberá ser suscrito por el Secretario General Ejecutivo, previa aprobación por parte del Directorio de la Corporación. Tres) facultad de firmar documentos mercantiles, tales como: cheques, además de realizar los traspasos y en general manejos de las cuentas corrientes que posee esta Corporación. El Directorio señala que, de acuerdo al procedimiento de firma de dichos documentos, que debe realizarse en forma conjunta con otro apoderado de firma, el Secretario General Ejecutivo, don Edgardo Ramiro Vergara Montt, cédula nacional de identidad número ocho millones setecientos veintiocho mil trescientos noventa y seis guión ocho, firmará conjuntamente con el Director del Departamento de Administración y Finanzas Gonzalo Raúl Zavala Riffó, cédula nacional de identidad número seis millones trescientos cincuenta y nueve mil trescientos setenta y ocho guión ocho; en caso de ausencia del Secretario General Ejecutivo, firmará el Director de Administración y Finanzas ya individualizado conjuntamente con doña Ximena Felisa Martínez Guzmán, Jefa del departamento de contabilidad de la Corporación, cédula nacional de identidad número once millones cuatrocientos sesenta y cinco mil novecientos sesenta y uno guión cero o con don Ronnie Fernando Navarrete Tapia, Auditor Corporativo de la Corporación, cédula nacional de identidad



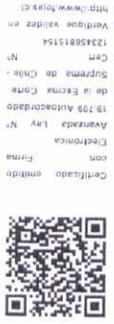


Certificado embo-  
san Firma  
Electronica  
Avanzada Ley N°  
19.799 Autoacordado  
de la Excmo Corte  
Suprema de Chile -  
Cen N°  
1234567891011  
Verifique validez en  
<http://www.fijas.cl>

número trece millones doscientos cincuenta y dos mil treinta y seis guión cuatro. Asimismo, de ausencia o vacancia del cargo del Director de Administración y Finanzas, firmará el Secretario General Ejecutivo conjuntamente con doña Ximena Felisa Martínez Guzmán, Jefa del departamento de contabilidad, cédula nacional de identidad número once millones cuatrocientos sesenta y cinco mil novecientos sesenta y uno guión cero o con don Ronnie Fernando Navarrete Tapia, Auditor Corporativo, cédula nacional de identidad número trece millones doscientos cincuenta y dos mil treinta y seis guión cuatro. En caso de ausencia sobreviviente de alguno de los apoderados ya individualizados, se faculta expresamente a la Señora Presidenta del Directorio para designar al funcionario que asumirá esta facultad. Cuatro) Adquirir a cualquier título toda clase de bienes muebles, sean corporales o incorporeales. Cinco) Cobrar y percibir cuanto se adeude a la Corporación y otorgar los correspondientes recibos y cancelaciones. Seis) Realizar y celebrar toda clase de actos, contratos y convenios y contraer obligaciones de cualquier especie, como también extinguirlas, excepto acordar la enajenación y/o gravamen sobre los bienes raíces de la Corporación, facultad ésta última que será privativa del Directorio. Siete) Endosar, cancelar, descontar, cobrar, aceptar y protestar cheques, libranzas, boletas de garantías, letras de cambio y otros documentos de crédito o efectos de comercio. Ocho) Efectuar operaciones de cambio. Nueve) Hacer declaraciones juradas. Diez) En general, realizar toda clase de operaciones en Bancos comerciales, de fomento, del Estado y con cajas o personas o instituciones de crédito o de otra naturaleza, ya sea públicas o privadas. Once) Elaborar, realizar, suscribir, complementar o ratificar toda clase de documentación necesaria del área Educación, que sea requerida por el Ministerio de Educación, Secretarías Regionales Ministeriales y sus unidades



organizaciones que de ellas dependan, en especial las de firmar las boletas para impetrar la subvención estatal y percibir ésta en representación de la Corporación Municipal, o por la Superintendencia de Educación y sus respectivas Direcciones Regionales, firmar toda la documentación que tenga que ver con la materia y en general, todas y cada una de la gestiones y actuaciones necesarias o conducentes a obtener el pago de dicha subvención sea retirando cheques o solicitando su depósito vía electrónica en la cuenta corriente de la Corporación Municipal destinada al efecto, también se le faculta para impugnar los boletines de subvención y para representar a su mandante en los procesos de subvención que se instruyan contra el sostenedor. Doce) Elaborar, realizar, suscribir, complementar o rectificar toda la documentación necesaria del área Salud, que sea requerida por el Ministerio de Salud, Secretarías Regionales Ministeriales y sus unidades organizacionales que de ellas dependan, en especial las necesarias para recibir el per cápita estatal, en representación de la Corporación Municipal, firmar toda documentación que tenga que ver con la materia y en general todas y cada una de las gestiones y actuaciones necesarias o conducentes a obtener pagos, sea retirando cheques o solicitando su depósito vía electrónica en la cuenta corriente de la Corporación Municipal destinada al efecto. Trece) En caso de ausencia temporal o vacancia en el cargo del Secretario General Ejecutivo, se designa como su suplente o subrogante según corresponda en cada caso, con poder de firma en la suscripción de documentos no mercantiles, y representación de la Corporación, al Director de Administración y Finanzas de la Corporación y en ausencia de este, al Director o Jefe del Departamento Jurídico de la Corporación, en caso de ausencia de todas las personas señaladas anteriormente, se faculta a la Señora Presidenta del Directorio a nombrar a un suplente por el tiempo en que dure la vacancia o ausencia. Catorce) Instruir sumarios administrativos y dictar sanciones aparejadas a los mismos.



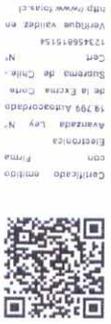
Quince) Resolver los procedimientos y sanciones previstas en el Estatuto Docente y Estatuto de Atención Primaria de Salud respecto a los funcionarios de la Corporación. Dieciséis) Facultades Judiciales: Se delegan expresamente por la Señora Presidenta del Directorio, Doña KAREN PAULINA ROJO VENEGAS, con acuerdo del Directorio en el Secretario General Ejecutivo Edgardo Vergara Montt, las siguientes facultades: a) La de representar judicial y extrajudicialmente a la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Antofagasta; b) Se confieren al mandatario las facultades indicadas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil y especialmente la de demandar, iniciar otra especie de gestiones judiciales, así sean de jurisdicción voluntaria o contenciosa, reconvenir, contestar reconveniones, desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, previo emplazamiento personal del mandante, renunciar a los recursos y/o términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios y especialmente, la de percibir; c) En el desempeño del mandato, el mandatario podrá representar al mandante en todos los juicios o gestiones judiciales en que tenga interés actualmente o tuviera en lo sucesivo ante cualquier tribunal, del orden judicial, de compromiso o administrativo y en juicio de cualquiera naturaleza, así intervenga el mandante como demandante o demandado, como tercerista, coadyuvante, excluyente, independiente o a cualquier otro título o en cualquier otra forma, hasta la completa ejecución de la sentencia, pudiendo nombrar abogados patrocinantes y apoderados con todas las facultades que por este instrumento se le confieren; d) Podrá el mandatario delegar este poder y reasumirlo cuantas veces lo estime conveniente; e) Limitación: no podrá contestar demandas ni ser emplazado en gestión judicial alguna por su mandante, sin previa



Certificado emitido  
con Firma  
Electrónica  
Avanzada Ley N°  
19.799 Afoacantado  
de la Excmo. Corte  
Suprema de Chile -  
Cert. N°  
12345678910  
Verifique validez en  
<http://www.fogax.cl>



notificación personal de la compareciente. Se acuerda la revocación de todos los poderes otorgados por el Directorio con anterioridad a la presente sesión. **TERCERO: Exposición Resultados dos mil dieciséis en materia de Educación: exposición de Directora (s) de Educación, doña Carla Venegas Rojas, apoyada por el Encargado del Programa de Integración Escolar, don Alejandro Rojo; la Encargada de Educación Básica, doña María Fernanda Videla; y la Coordinadora de Convivencia Escolar doña Lilian Moris.** Doña Carla Venegas expone aspectos generales de la educación en la Corporación, tales como cantidad de matrícula de alumnos y número docentes. Don Alejandro Rojo expone los avances del Programa de Integración Escolar en los últimos años. Doña Lilian Moris expone avances en materia de convivencia escolar. María Fernanda Videla expone resultados del Simce dos mil trece al dos mil quince, efectuando comparaciones respecto de otros establecimientos educacionales. Finalmente, Carla Venegas expone sobre el PADM dos mil dieciséis. Don Fernando Cortés consulta sobre aspectos comparativos de los datos del Simce. Los directores consultan sobre el perfeccionamiento docente. La Presidenta del Directorio sugiere que se busquen mas docentes especialistas, atendidas las falencias que se han expuesto en esta materia. Sugiere que ellos sean buscados en todas las universidades del país, buscando la firma de convenios con varias universidades, no sólo del norte del país, sino también con las del centro y del sur, públicos y privados. **CUARTO: Varios.** Se recuerda que el directorio debe sesionar todos los meses. Después de un debate, se plantea que se realice la reunión de directorio el tercer jueves de cada mes a las dieciocho horas. La presidenta del Directorio recuerda que se debe convocar a la asamblea general de socios en el mes de enero donde debe ser propuesta a aprobación la memoria y el balance. Se fija como fecha para la asamblea el día diecinueve de enero de dos mil dieciséis. El director Hector Gómez plantea que debe haber mayor





Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley N° 19.799 Autoacordado de la Excmo. Corte Suprema de Chile - Cert. N° 1234567815154 Verifique validez en <http://www.firma.cl>



**INUTILIZADO**  
CONFORME ART. 404 INC. 3° COT

Pag. 10/11

FIRMA: \_\_\_\_\_  
COPIAS: \_\_\_\_\_  
N° BOLETA: \_\_\_\_\_  
DERECHOS \$ 60000

9  
ANTOFAGASTA  
CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE



ISABEL MACARENA CALISTO HERNANDEZ  
ABOGADO



interacción del directorio con la Corporación. Se deben estudiar alternativas para que la comunicación sea fluida y fructífera. El director Fernando Cortez plantea que debe estudiarse la posibilidad de que haya un mayor control por parte del directorio, de manera que los asuntos de mayor importancia sean efectivamente conocidos por el directorio. Al respecto plantea que debe estudiarse una estructura que asegure el buen funcionamiento de la Corporación, de manera que se pueda supervisar mejor su gestión, en especial en temas de venta de inmuebles, apertura de cuentas corrientes, endeudamiento, operaciones financieras, etc. Eso se podría lograr si los directores de las diversas áreas reportan periódicamente al directorio. Al respecto se propone que el abogado de la Corporación estudie una propuesta y la plantee al directorio. El directorio está de acuerdo en esta petición, y se le comunica en este acto al abogado que se encuentra presente. **QUINTO: Reducción a escritura pública** Se acordó facultar a don Juan Pablo González Cruz o a doña Isabel Calisto Hernández para que actuando individualmente, puedan reducir a escritura pública la presente acta, en todo o en parte, sin esperar su posterior aprobación. No habiendo nada más que tratar, se levantó la sesión siendo las diecinueve treinta horas. Para constancia firman los comparecientes. En comprobante y previa lectura, se ratifica y firma conjuntamente con el Ministro de Fe que autoriza. Se da copia. Doy fe

Certificado emitido con firma electrónica Ley N° 19.799 Autocertificado de la Excmo. Corte Suprema de Chile - Nº 12345678910 Verifique validez en <http://www.fondec.cl>

MARIA SOLEDAD LASCAR MERINO  
ABOGADO - NOTARIO PUBLICO TITULAR  
ANTOFAGASTA



## ANEXO N°2: DECLARACIÓN JURADA

El (o la) firmante, en su calidad de representante legal de la organización postulante, [Razón Social], RUT N° 8.728.396-8, declara bajo juramento que:

- a) La organización que representa no tiene obligaciones pendientes con SENADIS<sup>21</sup>.
- b) La organización no tiene litigios pendientes con SENADIS.
- c) La organización no tiene deudas previsionales y/o fiscales pendientes.
- d) La organización que represento, no ha sido condenada por infracciones a la Ley n° 20.422, que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas en situación de discapacidad, situación que procurará mantener durante la ejecución del Programa.
- e) El(a) representante no tengan la calidad de cónyuge, hijos(as), adoptados(as) o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y los(as) funcionarios(as) directivos(as) del organismo de la administración civil del Estado al que postulan, hasta el nivel de jefatura de departamento o su equivalente, inclusive.



*[Handwritten signature]*

Nombre Representante Legal]

[Cédula de Identidad]

8.728.396-8

Fecha, 23 de NOVIEMBRE 2017

<sup>21</sup> Se entenderá por obligaciones pendientes aquellas en que el(a) proponente no haya efectuado la restitución total o parcial de los recursos entregados, debiendo hacerlo, o bien cuando, no haya efectuado la rendición dentro de plazo o habiéndose efectuado ésta dentro de plazo, el Servicio realizó observaciones a la misma y éstas no han sido subsanadas.

Antofagasta, Noviembre 24 del 2017.

### **CERTIFICADO**

Según lo solicitado, respecto al número de cuenta Bancaria del sector salud, es la siguiente:

**BANCO BCI CUENTA BANCARIA N° 81373619**  
**RUT 71.102.600-2**

Esto para ejecución del PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LA RED DE REHABILITACION CON BASE COMUNITARIA DE SENADIS.



**Patricia Peña Valdés**  
**Encargada de Tesorería**  
**Corporación Municipal de Desarrollo Social**



REPUBLICA DE CHILE

Código Verificación:  
ce434bfb0bed



500167755380

**CERTIFICADO DE DIRECTORIO DE  
PERSONA JURÍDICA SIN FINES DE LUCRO**

Fecha Emisión 24-11-2017

DATOS PERSONA JURÍDICA

INSCRIPCIÓN : N°11993 con fecha 31-01-2013.  
NOMBRE PJ : CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE  
ANTOFAGASTA  
DOMICILIO : AVDA SEPTIMA DE LINEA 3505  
ANTOFAGASTA  
REGION DE ANTOFAGASTA  
NATURALEZA : CORPORACION/FUNDACION  
FECHA CONCESIÓN PJ : 30-11-1983  
DECRETO/RESOLUCIÓN : 01173  
ESTADO PJ : VIGENTE

DIRECTORIO

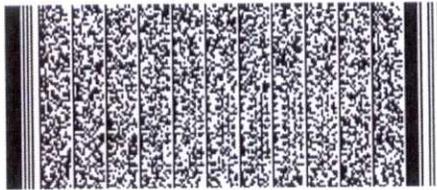
ÚLTIMA ELECCIÓN DIRECTIVA : 06-08-2015  
DURACIÓN DIRECTIVA : 4 AÑOS  
CARGO NOMBRE  
PRESIDENTE KAREN PAULINA ROJO VENEGAS

La información de este certificado, respecto del directorio, corresponde a la última actualización comunicada con fecha 06-08-2015 y que fuera aportada por el Ministerio de Justicia o las Municipalidades del país, según sea el caso.

FECHA EMISIÓN: 24 Noviembre 2017, 09:31.

Exento de Pago  
Impreso en:  
REGION :

Verifique documento en [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl) o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl).



Timbre electrónico SRCel



**Víctor Rebolledo Salas**  
Jefe de Archivo General (s)  
Incorpora Firma Electrónica  
Avanzada



REPUBLICA DE CHILE

Código Verificación:  
ce434bfb0bed



500167755380

**CERTIFICADO DE DIRECTORIO DE  
PERSONA JURÍDICA SIN FINES DE LUCRO**

Fecha Emisión 24-11-2017

DATOS PERSONA JURÍDICA

INSCRIPCIÓN : N°11993 con fecha 31-01-2013.  
NOMBRE PJ : CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE  
ANTOFAGASTA  
DOMICILIO : AVDA SEPTIMA DE LINEA 3505  
ANTOFAGASTA  
REGION DE ANTOFAGASTA  
NATURALEZA : CORPORACION/FUNDACION  
FECHA CONCESIÓN PJ : 30-11-1983  
DECRETO/RESOLUCIÓN : 01173  
ESTADO PJ : VIGENTE

DIRECTORIO

ÚLTIMA ELECCIÓN DIRECTIVA : 06-08-2015  
DURACIÓN DIRECTIVA : 4 AÑOS

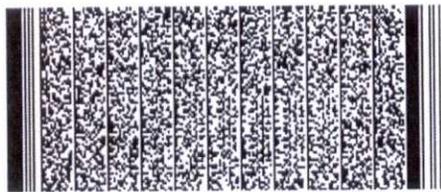
CARGO	NOMBRE	R.U.N.
PRESIDENTE	KAREN PAULINA ROJO VENEGAS	13.870.077-1
SECRETARIO	HECTOR JOSE GOMEZ SALAZAR	8.929.154-2
TESORERO	EXEQUIEL JUAN RAMIREZ TAPIA	10.360.556-3
DIRECTOR	FERNANDO ALBERTO CORTEZ GUERRA	9.814.003-4
DIRECTOR	CRISTIAN ALEJANDRO WULF SOTOMAYOR	9.986.706-K

La información de este certificado, respecto del directorio, corresponde a la última actualización comunicada con fecha 06-08-2015 y que fuera aportada por el Ministerio de Justicia o las Municipalidades del país, según sea el caso.

FECHA EMISIÓN: 24 Noviembre 2017, 09:31.

Exento de Pago  
Impreso en:  
REGION :

Verifique documento en [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl) o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl).



Timbre electrónico SRCel



**Víctor Rebolledo Salas**  
Jefe de Archivo General (s)  
Incorpora Firma Electrónica  
Avanzada



ROL UNICO TRIBUTARIO

NOMBRE O RAZON SOCIAL

**GRP MUNICIPAL DE DESARROLLO  
SOCIAL DE A**

RUT

**71.102.800-2**

FECHA EMISION

**11/09/2007**



*Utilice la oficina virtual del SII en Internet  
[www.sii.cl](http://www.sii.cl) es más fácil, rápida y segura*

Recuerde, no procede el  
derecho a crédito fiscal por  
adquisición de bienes o  
utilización de servicios que no  
digan relación con el giro o  
actividad del contribuyente. Art.  
23, N°1 D.L. 825 Ley de IVA.



711026002

N° DE SERIE **20070375044**

En caso de extravío, devolver esta tarjeta a la Unidad de SI más cercana

## Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 064/2017

El Jefe del Departamento de Administración y Finanzas del Servicio Nacional de la Discapacidad que suscribe, certifica que existe la disponibilidad presupuestaria para financiar la solicitud del convenio del Programa "**CENTROS COMUNITARIO DE REHABILITACION**", por el monto de \$148.758.920.- Impútese el gasto que demande el cumplimiento del presente acto administrativo al subtítulo 24.01.581, del presupuesto 2017.

MONTO DEL PRESUPUESTO	\$662.809.000.-
COMPROMISOS ACUMULADOS	\$323.316.600.-
MONTO TOTAL DEL CONVENIO	\$148.758.920.-
SALDO PRESUPUESTARIO	\$190.733.480.-

N°	RUT	INSTITUCION	REGION	MONTO
1	71.102.600-2	CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE ANTOFAGASTA	II	\$10.747.150
2	70.892.100-9	CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZALEZ VIDELA	IV	\$7.427.181
3	69.040.700-0	MUNICIPALIDAD DE OVALLE	IV	\$11.770.000
4	61.606.700-1	SERVICIO DE SALUD ACONCAGUA	V	\$5.394.687
5	69.050.100-7	MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA	V	\$5.029.820
6	61.606.800-8	SERVICIO DE SALUD LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS	VI	\$8.745.350
7	69.090.200-1	MUNICIPALIDAD DE PLACILLA	VI	\$4.933.532
8	69.081.000-K	MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE DE TAGUA-TAGUA	VI	\$5.000.000
9	69.130.100-1	MUNICIPALIDAD DE SAN JAVIER	VII	\$6.744.640
10	61.606.900-4	SERVICIO DE SALUD MAULE	VII	\$14.820.000

11	69.151.300-9	MUNICIPALIDAD DE LOTA	VIII	\$9.000.000
12	69.160.300-8	MUNICIPALIDAD DE LEBU	VIII	\$5.470.000
13	69.180.400-3	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RENAICO	IX	\$8.200.000
14	61.608.500-k	SERVICIO DE SALUD SUR ORIENTE	XIII	\$7.054.740
15	70.962.500-4	CORPORACIÓN MUNICIPAL SAN MIGUEL	XIII	\$10.000.000
16	61.608.500-k	SERVICIO DE SALUD SUR ORIENTE	XIII	\$15.000.000
17	61.607.500-4	SERVICIO DE SALUD VALDIVIA	XIV	\$13.421.820
			<b>TOTALES</b>	<b>\$148.758.920.-</b>

Se extiende el presente documento a fin de dar cumplimiento a la Ley N°20.981, de Presupuestos del Sector Público para el año 2017.

Luis Pizarro Tobar  
Jefe Depto. de Administración y Finanzas



Santiago, 14 de Diciembre de 2017.  
LPT/ams.-



BANCO DE CREDITO E INVERSIONES BOLETA DE GARANTÍA NO ENDOSABLE EN PESOS

\$ \*\*\*\*1.074.715\*\*\*\*

Llave N° 201220171116  
N° 0374411

Fecha 22 de diciembre de 2017

Oficina ANTOFAGASTA

El Banco de Crédito e Inversiones pagará a SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD Rut: 72.576.700-5

La cantidad de UN MILLON SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS QUINCE \*\*\*\*\* pesos

Moneda legal pagadera A la Vista, sin intereses, suma que ha sido depositada en esta Oficina

Por: CORPORACION MUNIICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL ANTOFAGASTA Rut:

71.102.600-2

Para GARANTIZAR EL FIEL TOTAL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAE EN VIRTUD DEL PTE. CONVENIO EN TRE SENADIS.Y CMDS.

Plazo de validez hasta el 30/04/2019

PAGADERO EN CUALQUIER OFICINA

p.p Banco de Crédito e Inversiones  
Emisor: DNPIZAR  
Supervisor: KHODGSO